

prometían la pronta realización del ideal que suponían habría de instaurar una nueva era en la vida de España. Mientras que en los primeros años de postguerra estos aplazamientos, presentados como de signo táctico, pudieron convencer a algunos, a medida que transcurría el tiempo y se repetía la misma cantinela el auditorio que se dejaba convencer era cada vez más reducido.

Por tanto, el gran perdedor fue el nacional-sindicalismo, o mejor dicho, la minoría de personas que se aferraban a tal ideal, despreciando la realidad circundante. A esta minoría le quedaría sólo el recurso retórico como vía de evasión. Por su parte, el poder político triunfante les dejaría el papel de válvula de escape para dar salida a la presión malhumorada de quienes en ciertas ocasiones se sentían frustrados por la constatación de su pérdida de influencia. En fecha relativamente avanzada en la historia del régimen franquista, Raimundo Fernández Cuesta, con motivo del discurso de clausura del Primer Congreso Nacional de la Falange decía: "De aquí también nuestra completa discrepancia con quienes conciben y ven el Movimiento como el conjunto de todas las fuerzas que se unieron en un patriótico propósito de salvar a España del comunismo, con sus características doctrinales y de táctica cada una, y en el que la Falange no es más que una de las fuerzas que tomaron parte en la contrarrevolución, y cuyo significado queda diluïdo en ese Movimiento. No; para nosotros es el conjunto de todas esas fuerzas

anteriormente dichas, pero en cuanto aceptan la doctrina económica-política-social de la Falange y la disciplina de su Jefe Nacional. Y esta afirmación mía no es puramente gratuita, está avalada por toda una realidad histórica y por la autoridad de unos textos aprobados hace muchos años". (12).

La Falange, por boca de su Secretario General, constataba -un tanto tardíamente- que sólo era uno de los grupos coadyuvantes al alzamiento y, lo que es más, no el más importante a la hora de repartirse los beneficios de la victoria. La adopción por el nuevo Estado de los símbolos y ritos del falangismo, así como parte de las expresiones radicalistas de éste, y, finalmente, la inflación de afiliados -tanto durante el conflicto bélico como con posterioridad a él-, pudo hacer creer a los observadores superficiales en un triunfo real de la Falange. Ello no fue así. El régimen unipersonal de Franco pudo llevar a cabo una dosificación de influencias entre los diversos grupos concurrentes en el mosaico antidemocrático. Para los más avisados los hechos acaecidos en Salamanca, en 1.937, constituyeron la última oportunidad del falangismo para no quedar anegado en el conjunto de las fuerzas del alzamiento. Esta oportunidad falló al ser decapitadas, políticamente hablando, las jerarquías naturales de Falange en beneficio del nuevo poder que se afirmaba día a día y que, contaba con el concurso de grupos poderosos para quienes las veleidades revolucionarias tenían poco sentido y ninguna utilidad.

Así pues, aunque la expresión Estado Nacional-Sindicalista apareciese en muchas ocasiones en discursos o conferencias de altos jerarcas del nuevo régimen, lo cierto es que en ningún momento tuvo viabilidad como eje de fundamentación del régimen que se instauraba. Se hablaba, de modo ambiguo, de organización nacionalsindicalista del Estado (como puede verse en el Fuero del Trabajo), pero el sindicalismo no fue nunca el basamento sobre el que se edificaría la estructura del nuevo Estado. Al contrario, el acento de las nuevas autoridades se puso siempre en aspectos más asimilables, incluso edulcorados en su formulación, para las fuerzas conservadoras del país. Tales serían el nacionalismo imperialista, la voluntad de reformas económicas, etc., que podían ser aceptados por su propia generalidad sin provocar inmediatos enfrentamientos entre las diferentes tendencias que cohabitaban en el campo nacionalista. Para soldar discrepancias se utilizaba el argumento del anticomunismo, aceptable para todos los comprometidos en la aventura bélica.

Por último, debemos dejar constancia de la atribución a los nacional-sindicalistas de flamantes puestos de mando, otorgándoles concesiones formales tales como concentraciones, uso de uniformes, imposición de saludos y ritos totalitarios, etc., etc., lo que, en definitiva, y en una época de penuria económica sólo serviría para "quemar" a quienes detentaban tales puestos y utilizaban los mencionados procedimientos de comunicación con el pueblo, a quienes se les dejaba ofrecer sólo retórica y, en oca-

siones, eran identificados con casos concretos de corrupción. Por tal motivo su capacidad de maniobra ante las masas se veía continuamente limitada al ser incapaces de ofrecer soluciones inmediatas a los acuciantes problemas que la triste realidad que la postguerra planteaba. Por otra parte, la atribución de funciones de control -en una población en la cual la mitad por lo menos se inscribía en el área de los vencidos- y de represión de actividades antirégimen sólo podía servir para hacer crecer la desconfianza de las gentes en el grupo que, al menos aparentemente, monopolizaba el poder en la nueva España.

Por ello, la continuidad en el uso de la fraseología revolucionaria durante bastante años chocaba con la realidad cotidiana que sufría la mayoría de los españoles. Lo natural hubiese sido que quienes prometían continuamente un mañana revolucionario, inspirados en las fuentes más seguras del nacionalsindicalismo, hubiesen vuelto sus esfuerzos contra los elementos políticos reales que les impedían alcanzar su objetivo tantas veces proclamado. Sin embargo, el grueso de los ataques se dirigían aún con mayor encono contra las clásicas organizaciones obreras que habían sido desplazadas de la vida del país, menudeando las acusaciones de corrupción y de maldad comprobada contra sus dirigentes. La crudeza de tales acusaciones contrastaba con la imposibilidad de defensa de quienes se veían atacados. Un ejemplo, entre multitud de ellos, lo constituyen las palabras del que fue Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de

Velasco, en un discurso pronunciado ante los micrófonos de Radio Nacional, el 18 de julio de 1947, en el que repetía clásicos argumentos sobre los dirigentes obreros. Decía: "Los trabajadores vivían en las ciudades y en el campo de España como extranjeros vagabundos y famélicos, mientras triunfaban sus líderes, piratas de la revuelta, mercaderes de la paz social, en amigable compadrazgo con oligarquías políticas servidoras de la plutocracia y saturadas de pancismo burgués".

Desde luego no deja de ser curioso que en momentos en que las necesidades materiales de los españoles eran realmente acuciantes se empleasen términos como los transcritos, referidos a épocas pasadas que nada tenían que ver con el momento en que se pronunciaban y que, en el fondo, enmascaraban la realidad del presente, tratando de desviar las angustias creadas por el clima de vencedores y vencidos que aún se vivía, hacia pecados presuntamente cometidos por personas hacía tiempo alejadas de la vida activa del país, sin entrar a considerar el gran fracaso de los postulados nacionalsindicalistas, diluídos en la conjunción de fuerzas coadyuvantes en el alzamiento para mejor servicio de los grupos más reaccionarios.

Luis Ramírez se pregunta como podían conciliarse grupos tan heterogéneos para llegar a constituir un partido único y se responde lo siguiente: "De ninguna manera. Todos se concilian, pero todos se desvirtúan. Se evita así la homogeneidad de un grupo

que podría ser más fuerte que la persona que intenta ser la clave del nuevo Estado" (13).

Quienes formulaban acusaciones como las antes transcritas sabían, o al menos estaban obligados a saber, que para los jirones del nacionalsindicalismo que aún quedaban flotando sobre la vida política del país se les había reservado el papel de meros expositores de proclamas, mientras que el poder real seguía en las mismas manos de siempre, en los mismos grupos, incrementados si acaso con el peso de una burocracia creada por el nuevo régimen, y enriquecida en ocasiones por nuevas vías de actuación política, guarneciendo el flanco del Estado que lindaba con las apetencias y exigencias populares.

Cuando el verbalismo no sirvió para disimular la realidad y por ende su posición aparecía como la más vulnerable, trataron de justificar lo injustificable alegando la ajeneidad, respecto al poder, lo que les habría impedido hacer "su revolución" olvidando que, entretanto, habían perdido los escasos restos de autoridad moral que pudieran haber tenido, al prestarse durante mucho tiempo a mantener apariencias revolucionarias en un sistema contrarrevolucionario. Tal conducta les inhabilitaba, pues, para ser dirigentes de masas. Sólo se salvarían quienes arrancando de posturas idealistas y desinteresadas se apartaron del régimen en sus primeros momentos o fueron brutalmente expulsados de sus filas. Podrían traerse a colación los ejemplos de Ridruejo o el de Salvador Merino. El primero mantenía aún en

1.941 su fé en el papel protagonista de la Falange. En una Conferencia pronunciada en el Aula de Alta Cultura Económica, de Barcelona, el día 10 de enero de 1.941, decía: "No hay más empresa política que la de la Falange. Quien quiera servirla encontrará las puertas abiertas; quien quiera traicionarla encontrará la oportuna réplica, que será dura y contundente. Esta minoría en el orden constitucional del régimen es la que debe constituir la Falange y sus cuadros de mando. Cómo queremos integrar esa minoría?. Agrupádonos sin perplejidad, ni desvíos, ni desconfianza, alrededor de esos hombres, uno o dos hombres que todos conocemos, y a los que no podemos tolerar se les dirijan críticas. Vosotros formais parte de esa minoría que ha de realizar la Revolución. . ." (14).

Efectivamente, a la Falange le ofrecían la tarea, en el orden económico, de disciplinar y encuadrar a las masas laborantes que no se identificaban plenamente con la fe revolucionaria del nacionalsindicalismo, sobre todo en el ámbito geográfico donde tales palabras transcritas se pronunciaban, es decir, en Barcelona. Por eso, y sólo por eso, la burguesía estuvo pronta a entregarle los mandos de los nuevos sindicatos creados "ex novo", al objeto de que sirviesen de gerentes-administradores de la nueva política económica y social que se perfiló con el alzamiento, plenamente subordinados al autoritarismo de un Estado que no había tenido parangón en la reciente historia del país.

Ello servía, además, para anular el espíritu, o lo que de él pudiera quedar, revolucionario del nacionalsindicalismo, comprometiendo a sus hombres en un tupida red burocrática que no podía por menos de suscitar la reacción negativa de las clases laboriosas afectadas por el nuevo modelo de sindicalismo que se ponía en práctica.

La subordinación del sindicalismo al poder político se hizo más sencilla mediante la aceptación, como guías de conducta, de las ideas de subordinación total al mando político y del repudio de todo espíritu crítico frente a las decisiones de dicho mando. La apelación a la fidelidad al Jefe, elemento básico en todo movimiento autoritario, fue machaconamente reiterada como componente esencial del nuevo Estado, desviándose la posibilidad de crítica al responsable máximo del orden de cosas existente a través de su canalización hacia personajes secundarios del conglomerado político resultante de la Unificación impuesta desde 1.937. En este sentido, son sumamente claras las palabras pronunciadas por Gerardo Salvador Merino, en el Circo Price de Barcelona, con motivo de la clausura del Primer Consejo Sindical Provincial, el 12 de enero de 1.941. (15). Decía tan significado falangista: "Nosotros no queremos unos sindicatos negros y amarillos; nosotros queremos unos sindicatos azules, con yugos y flechas; queremos unos sindicatos de España en los que el Ejército del Trabajo con el mismo espíritu de servicio que el Ejército de las Armas, bajo el mando de Franco y al ser-

vicio de España ..."

Con tales palabras, Salvador Merino reconocía implícitamente que la organización nacionalsindicalista era una pieza subordinada al engranaje del Estado y que su papel se limitaba a ejecutar las directrices que desde arriba le venían. Ello sin perjuicio del afán radical que Salvador Merino defendía y que, a la postre, habría de costarle la posición política que ocupaba y, por poco, su libertad física. Y es que como el propio Francisco Franco decía a los miembros del Primer Consejo Político Sindical, el 15 de noviembre de 1.952, "...una organización tan grande que alcanza a todos los lugares y a todos los hombres de España, tiene que tener un mando, una dirección y una marcha política. Y esa marcha política sois vosotros los encargados de encuadrarla y dirigirla... porque hemos de garantizar que la organización no se tuerza y sirva a los ideales de la Nación y a su destino histórico. (16).

Lo que, en definitiva, venía a significar que unidad, subordinación y disciplina serían las tres columnas sobre las que se edificaría el nuevo sindicalismo español, con vinculación estrecha y directa al poder público, el cual se encargaría paulatinamente de eliminar las veleidades de autonomía que en un principio, y por el encandilamiento propio del uso indiscriminado de la fraseología revolucionaria pudieran sentir algunos dirigentes de la nueva organización sindical, los cuales si bien no procedían de las filas del movimiento obrero si, en cambio, y en cuanto

a contadas personas se refiere, estimaron posible utilizar el sindicalismo como instrumento de renovación de nuestro país.

Particularmente, nos interesa ahora hechas las anteriores disquisiciones sobre la composición de fuerzas políticas del Nuevo Estado, pasar al análisis concreto de las leyes en que se plasmó el nacional-sindicalismo, inspirador de la política social del franquismo. Debemos comenzar, obligatoriamente, por el propio Fuero del Trabajo.

El Fuero del Trabajo ha sido reivindicado como la Carta fundamental de la política social del Régimen. Fue elevado a norma constitucional y pauta de referencia en el área social. Como ha señalado Miguel Angel Aparicio, (17) el Fuero del Trabajo se nos aparece con distintos significados: como texto de propaganda política; y también como exposición del ideal económico-político que inspiraba las acciones del Estado que se estaba gestando en la zona antirrepublicana y que habría de modelar el futuro de España una vez terminada la guerra.

En cuanto al primero de los aspectos aludidos, dice Aparicio que "es indudable que el Fuero significó la aparición de un texto elaborado con notable carga propagandística (y no meramente ideológica en sentido estricto) tanto a efectos internos del bando nacionalista como a los externos de su repercusión en el republicano. Siguiendo una lógica marcha de autolegitimación el sector in-

surgente cerraba con las declaraciones del Fuero un edificio comenzado en difíciles y complejas circunstancias".

Un alzamiento contra un gobierno y una forma determinada de Estado no podía justificarse simplemente con argumentos tales como la defensa del orden, la lucha contra la anarquía, el respeto a los valores tradicionales, etc. La acusación dirigida contra los sublevados de ser meros defensores de los privilegios de las clases más favorecidas pesaba mucho y debía ser contrarrestada con declaraciones de tipo "social" que borrasen la mala imagen que suscitaba tal movimiento fuera de nuestras fronteras.

Al mismo tiempo, no sólo se trataba de vencer sino de convencer al enemigo, en la medida de lo posible, satisfaciendo cierto afán renovador de algunas de las fuerzas políticas concurrentes al alzamiento, que se insertaban en la corriente política nacionalista en boga por aquel tiempo. Serrano y Serrano, en la obra ya mencionada con anterioridad, afirmaba que "la redacción del Fuero del Trabajo es bien singular si se la considera desde el punto de vista legislativo, porque en él predomina el tono declamatorio y de propaganda que tan alejado estaba de nuestras leyes. Cuantas veces hemos oído apartados enteros del Fuero, leídos por la Radio, y nos hemos dado cuenta de que sonaba bien, que parecía estar hecho para la propaganda. También hemos tropezado, a guisa de entrefilete, en los periódicos, pá-

rrafos enteros de esta disposición legal que parecía hecha para adoctrinar a las masas" (18).

Aparte de este aspecto propagandístico, el Fuero trata de aunar, en la línea típica de los movimientos de influencia fascista, los grandes temas espiritualistas con la atención a las necesidades materiales de los trabajadores, encerrando promesas reformistas enmarcadas en un cuadro ético (19).

La exaltación espiritualista era propia de un movimiento que se autotitulaba antimaterialista y que dejaba la puerta abierta a exageraciones clericales en el campo de la cultura y de la educación. Así, podía escribir Gay de Montellá en 1.939 que, "esta es la fuerza ética del nuevo Código. Su realismo espiritualista, como reacción profunda contra la intoxicación materialista y positivista que sufría el mundo de la producción obrera y capitalista, convertido paulatinamente en un mundo anti-histórico y anti-tradicional, concebido así por el materialismo liberal y por el positivismo marxista, le asegura, desde el punto de vista ético, el apoyo de cuantos buscando en los fondos de la revolución marxista española, han ido descubriendo la profundidad del mal que corroía las entrañas de nuestra sociedad (20).

Estimamos que, según los dos efectos señalados por M. Angel Aparicio, el interno (destinado al convencimiento de los habitantes de la zona nacional) y los externos (dirigidos a los mi-

litantes republicanos y allende nuestras fronteras), el más importante de ambos era el primero, toda vez que las promesas del Fuero poco significaban para amplias zonas del país que habían vivido experiencias realmente revolucionarias en el campo económico-social. En el segundo de los significados, el Fuero ofrece las líneas generales de una política social a seguir por el nuevo Estado una vez ganada la guerra civil. Para las pretensiones que nos ocupan ahora nos interesa fijarnos en este segundo aspecto, ya que a través de su análisis podremos ver las similitudes o discrepancias entre los postulados del nacional sindicalismo y los principios plasmados en esta norma fundamental. De aquí que sigamos un orden analítico consistente en ver la plasmación de los puntos claves del ideario nacional-sindicalista en este texto.

I. - El rechazo del socialismo y del capitalismo. -

El Fuero, en su Preámbulo, sigue la tónica nacionalsindicalista al afirmar una voluntad tercerista. Repitiendo los tópicos de unidad y de fe nacionalista, se declara contrario a cualquiera de las dos opciones enfrentadas. Dice textualmente:

"... El Estado Nacional en cuanto instrumento totalitario al servicio de la integridad patria y Sindicalista en cuanto representa una reacción

contra el capitalismo liberal y el materialismo marxista, emprende la tarea de realizar -con aire militar, constructivo y gravemente religioso- la Revolución que España tiene pendiente y a devolver a los españoles, de una vez para siempre, la Patria, el Pan y la Justicia".

Con esto el Fuero no modifica, sino que asume la clásica línea expresada por los más conspicuos nacionalsindicalistas en cuanto a la tendencia a las florituras expresivas y de rechazo de las dicotomías buscando la solución en una fusión entre lo nacional y lo social. Lo que sucede es que en el Fuero no se bosquejan ninguna de las reformas que asistemáticamente se habían expuesto por los creadores del nacionalsindicalismo y a las que nos hemos referido en la parte anterior. Exagerando un tanto, a nuestro juicio, decía Suárez González que: "Para conseguir esta superación del antagonismo derecha-izquierda, ésto es, para aunar lo nacional y lo social bajo el imperio de lo espiritual, José Antonio Primo de Rivera entendía que era preciso buscar fórmulas inéditas de organización económica, lejanas por igual del comunismo marxista y del capitalismo liberal. Bien conocidas son sus críticas de ambos sistemas, y su repudio a todas las formas de capitalismo mitigado" (21).

Pero el Fuero no expresa ninguna fórmula inédita de organización económica. El propio Suárez González ha de reconocer

que en el Fuero, texto programático del Estado que surgía, no se alteran las relaciones habituales de propiedad y se ve forzado a admitir que "resulta claro que el sindicato vertical definido en la Declaración XIII, es algo distinto del concebido por los doctrinarios del Nacionalsindicalismo, ya que en la práctica se configura como sindicato mixto y no como sindicato vertical".

En suma, que los resultados fueron aún más parcos que los de la doctrina nacionalsindicalista, al limitarse el nuevo Estado a una expresión de rechazo del socialismo y del capitalismo sin insinuar siquiera cual podría ser la tercera vía. Lo realmente cierto es que el texto que analizamos se ubica en el mundo de las relaciones clásicas del liberalismo económico, aunque con la presencia de un intervencionismo derivado de la existencia de un fuerte autoritarismo estatal. Son pues acertadas las palabras de M. Angel Aparicio, cuando dice que "gran parte de los presupuestos ideológicos del Fuero son liberales. Así, a la hora de enfrentarse con el proceso social del trabajo procede a una cuidadosa "individualización" de sus componentes o, lo que es lo mismo y valga la expresión, a una "desocialización" de dicho proceso" (22).

El reconocimiento de la función del capital, lo que en suma significa un reconocimiento de los poseedores del mismo como agentes del proceso de producción, es bastante explícito. En

la declaración VIII se le considera como "instrumento de la producción" e incluso se contempla el interés del capital aunque adjetivándole como justo. En el punto cuarto de la citada declaración se lee: "El beneficio de la empresa, atendido un justo interés del capital, se aplicará con preferencia a la formación de las reservas necesarias para su estabilidad, al perfeccionamiento de la producción y al mejoramiento de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores".

Además, uno de los presupuestos importantes para atacar con efectividad al capitalismo, la nacionalización del crédito, tantas veces comentada por los nacionalsindicalistas de anteguerra, es completamente olvidada en el Fuero del Trabajo. La única alusión la encontramos en la Declaración IX al decir que

"El crédito se ordenará en forma que, además de atender a su cometido de desarrollar la riqueza nacional, contribuya a crear y sostener el pequeño patrimonio agrícola, pesquero, industrial y comercial".

Tal declaración se redondea con la promesa de una persecución "implacable" por parte del Estado de todas las formas de usura.

Puede concluirse pues, que la declaración anticapitalista del Fuero se mueve en un doble plano: el real y el falsamente justificativo-ideológico (23). Este último podía ser utilizado para el consumo interno en el bando nacionalista, sirviendo de amortiguador a las ansias "anticapitalistas" de pequeños grupos radicalizados del nacionalsindicalismo que habían asimilado las posiciones más extremas de tal ideario o, más comúnmente, había obtenido de ellas consecuencias que eran incongruentes con las premisas. Al propio tiempo servía para dotar al poder que se iba consolidando de una imagen avanzada en lo "social" que le diferenciase de un mero movimiento contrarrevolucionario, aunque sin descuidar el reconocimiento de algo tan primordial como era la iniciativa privada en el mundo económico, lo que significaba aceptar plenamente el sistema capitalista, por poco desarrollado que fuese en la España de entonces. Una muestra de este reconocimiento, nos la ofrece el punto 6º de la Declaración XI:

"El Estado reconoce la iniciativa privada como fuente fecunda de la vida económica de la Nación."

Además, el Estado sólo intervendría en el campo económico cuando fallase tal iniciativa o lo exigiesen los intereses superiores de la Nación. Con ello se situaba en un punto agradable para las doctrinas anti-inversionistas, en el punto de la

subsidiariedad, tan caro a la doctrina social-católica, la cual ha mantenido permanentemente este principio hasta nuestros días, como vemos en la Encíclica Mater et Magistra, la cual, remitiéndose a la "Quadragesimo Anno" reafirmaba el papel subsidiario del Estado en el campo económico.

Considerando la influencia de la Iglesia en el alzamiento, no es de extrañar la orientación del nuevo Estado hacia estas fórmulas, las cuales ha mantenido celosamente, tratando sólo de establecer algunos condicionamientos en aspectos concretos, con lo que seguía la orientación doctrinal de la Iglesia. Esta se manifiesta claramente por José María Solozábal, cuando afirma que "La actividad económica, con todos los condicionamientos y complementos que se quiera procedentes de la política, debe permanecer en esencia en los dominios de la actividad privada" (24).

Decíamos que el nuevo régimen mantuvo celosamente este principio, que no era sino la consagración política del sistema capitalista, por cuanto en los Principios del Movimiento Nacional, en fase avanzada del régimen (1.958), se trata de ello en el décimo de tales principios, donde se afirma que:

"La iniciativa privada, fundamento de la actividad económica, deberá ser estimulada, encauzada y, en su caso, suplida por la acción del

Estado".

Aparte del oportunismo político que el lenguaje utilizado en ambos textos, separados por una distancia de veinte años, pudiese suponer, lo cierto es que la filosofía subyacente era idéntica en ambos momentos históricos, variando sólo el estilo de las formulaciones. Expresiones tales como subordinación de la propiedad a determinadas funciones sociales, y otras por el estilo, prodigadas a lo largo de la vida del régimen de Franco no han tenido más significado que el que se deriva de la existencia de un Estado intervencionista al uso de otros regímenes de igual cariz.

Por tanto, y desde los momentos iniciales, el nuevo Estado se inclina decididamente hacia el reconocimiento del capitalismo, abandonando cualesquiera veleidades colectivistas o socializantes, aunque en el plano de la subsidiariedad se llevasen a cabo nacionalizaciones, casi siempre en áreas abandonadas por la propiedad privada dada su escasa rentabilidad o los costes elevados que suponían. Pueden pues, afirmar y con razón, Sánchez Agesta y Suárez González que: "La propiedad pública está reconocida sólo indirectamente en nuestras leyes fundamentales" y que "el punto XIV de FET y de las JONS preveía la nacionalización de la Banca y de los grandes servicios públicos, y aunque este propósito ha tenido parciales realizaciones, no ha encarnado en ningún precepto jurídico fundamental.

La actuación del Estado como empresario ha tenido su más clara expresión en la labor realizada por el Instituto Nacional de Industria" (25).

Si problemático era ya el triunfo de los nunca bien hilvanados propósitos del nacionalsindicalismo en cuanto a la creación de un sistema económico intermedio entre el socialismo y el capitalismo, las posibilidades de que tales propósitos cuajasen en el bando insurgente, compuesto por un conglomerado de fuerzas caracterizadas todas ellas por su alejamiento del polo revolucionario, eran francamente inexistentes. De esta manera, y admitiendo potencialidades revolucionarias en el ala radical del nacionalsindicalismo, éstas no podían prosperar en el terreno de la España nacional, ni en la guerra ni en la postguerra, donde todos los anhelos reformistas, cargados de una fuerte dosis de paternalismo, traían su origen de la doctrina corporativista inspirada en los principios social-católicos. Así podía escribir un antaño famoso jesuita dedicado a temas sindicales y laborales que: "la razón honda por la cual se ha desterrado la moral de la vida económica es porque se desterró primeramente de ella a la Iglesia. Se debilitaron los sentimientos morales porque se debilitaron los sentimientos religiosos. Vano es pretender que exista una moral que no tenga sus fundamentos en la religión" (26). De esta manera sólo era anticristiano, y por ende pernicioso, todo capitalismo que no se pusiera al abrigo de la Iglesia, pero el capitalismo en sí no era malo, sólo lo eran sus excesos, cometidos por alejamiento del centro dispensador de moral ya citado.

II. - Las formas de propiedad en el Fuero del Trabajo. -

Ya vimos anteriormente como Primo de Rivera, como portavoz calificado, expuso como norma a seguir en la política económica de un futuro Estado nacional sindicalista las siguientes:

(a) El desmontaje del aparato económico del capitalismo y su sustitución por la propiedad individual, la familiar, la comunal y la sindical; (b) la atribución de la plusvalía no al Estado ni al capitalismo sino al productor encuadrado en sus sindicatos.

Por más que, como ya se indicó, estas citas sean sólo retazos de una pretendida voluntad de subvertir el sistema capitalista, sin ligazón coherente con un esquema medianamente acabado que indicase los caminos a seguir para conseguir tal objetivo (27), lo cierto es que no fueron recogidas en el Fuero del Trabajo. Sólo encontraremos, como veremos a continuación, una versión edulcorada de tales proposiciones. Hay que hacer notar que el Fuero no sistematiza formas de propiedad en atención a la titularidad de la misma. Dejando aparte la propiedad privada que tiene un tratamiento relativamente extenso y, sobre todo, muy claro, las otras formas se recogen en las citas que a continuación transcribimos:

- Sobre la propiedad privada ya nos hemos extendido suficientemente en el apartado anterior.

- En cuanto a la propiedad familiar, las menciones están difuminadas y no se advierte ninguna promesa concreta que encierre un plan de acción por parte del Estado en este terreno. Se recogen referencias a la propiedad familiar en los siguientes puntos:

1º. - Declaración V, 4º. - "Se tenderá a dotar a cada familia campesina de una pequeña parcela, el huerto familiar, que le sirva para atender a sus necesidades elementales y ocupar su actividad en los días de paro.

2º. - Declaración XII, 2º. - "El Estado asume la tarea de multiplicar y de hacer asequibles a todos los españoles las formas de propiedad ligadas vitalmente a la persona humana: el hogar familiar, la heredad de la tierra y los instrumentos de los bienes de trabajo para uso cotidiano".

En el punto 3º, se reconoce a la familia como "célula primaria natural y fundamento de la sociedad, y al mismo tiempo como institución moral dotada de derecho inalienable y superior a toda ley positiva. Para mayor garantía de su conservación y continuidad se reconocerá el patrimonio familiar inembargable".

- En cuanto a la propiedad comunal y sindical se guarda un obstinado silencio en el Fuero. A pesar del escaso poder vinculativo que estos textos fundamentales puedan tener, se rastrea la intención de no adquirir ningún compromiso en este terreno, lo que podría haber levantado suspicacias en los sectores coadyuvantes al movimiento insurgente, pues ya es conocida la reticencia de las clases poseedoras españolas en el momento del alzamiento respecto a cualquier veleidad revolucionaria y su susceptibilidad, a flor de piel, en cuanto a experiencias reformadoras cuyos protagonistas fueran los sindicatos.

Son de sobra conocidas las profundas discusiones previas a la aprobación del Fuero del Trabajo, en las que las facciones más radicales del bando nacionalista empeñaron sus esfuerzos -saliendo derrotadas- en contrarrestar la ofensiva reaccionaria, la cual contaba con la ventaja de ser coherente con el momento político en que el texto constitucional se redactaba. Por ello, y aunque las leyes fundamentales españolas recogieran los principios joseantonianos de las entidades naturales de la vida social (28) se dejó en el olvido el tema de la propiedad de alguna de estas entidades naturales.

Así pues, sólo la propiedad privada es beneficiaria de la nueva situación, a pesar de que ciertos "ideólogos" del Régimen se esforzasen en justificar lo injustificable; es decir,

la no vinculación del nuevo Estado con el más nudo capitalismo, gastando tinta y esfuerzos en distinciones tan bizantinas como la que existe entre el capital y el capitalismo o la propiedad y sus abusos. Sirva como botón de muestra las palabras de Arrese: "Luego la propiedad y el capitalismo son dos cosas completamente distintas, aunque derechas e izquierdas han pretendido hasta hoy confundirlas en una sola. Sin duda para defender el capitalismo los unos y para atacar a la propiedad los otros". Sentada tan tajante y peregrina afirmación, Arrese puede arremeter demagógicamente contra el capitalismo y decir que "el capitalismo no tiene ninguna razón de existir: es cruel, explotador, anticristiano, egoísta, inhumano, ataca a la propiedad privada y se alimenta de las masas, va contra el patrimonio y el obrero; y todo, para qué?, Para crear un bienestar a la humanidad?. No. Para crear un bienestar al capitalista; la humanidad recibirá como máximo las migajas de sus festines" (29).

No puede decirse que el brillo de los exégetas del nacionalsindicalismo fuese cegador, ante la vulgarización y la falta de originalidad. Tampoco fueron capaces de arrojar luz sobre los puntos oscuros de la doctrina, ya que de la lectura de frases como la transcrita, repetidas con ligeras variantes hasta la saciedad, no se deducen orientaciones suficientes para comprender la sutileza de tales distinciones.

Por último, el Fuero mencionaba de pasada el tema de la propiedad referido a ciertas áreas profesionales. Así, en la Declaración V, apartado 6º, y con referencia a la tierra se afirma:

"Es aspiración del Estado arbitrar los medios conducentes para que la tierra, en condiciones justas, pase a ser de quienes directamente la explotan".

No puede afirmarse, en verdad, que se contenga ningún programa mínimo de reforma agraria en tan vaga expresión. Los intentos de Badajoz, Jaén, etc., posteriormente emprendidos dan cumplida cuenta de la realización de este principio.

Igualmente, la misma Declaración, y con relación a los denominados "trabajadores del mar", expresa:

"El Estado atenderá con máxima solicitud a los trabajadores del mar, dotándoles de instituciones adecuadas para impedir la depreciación de la mercancía y facilitarles el acceso a la propiedad de los elementos necesarios para el desempeño de su profesión".

Se revela una dulcificación de los componentes más popu-

listas del "programa" nacionalsindicalista, en un ambiente bélico en el que los elementos conservadores y paternalistas ostentaban la primacía y constituían una fuerza cuyo apoyo era esencial para el nuevo poder. Muestras de aprobación a este programa tan rosado las encontramos reiteradamente. El padre Azpiazu, glosaba positivamente el Fuero en estos aspectos. Este sacerdote, que de seguro conocía las propuestas iniciales del nacionalsindicalismo sobre estas cuestiones, pasa por alto cualquier indicación sobre las ausencias observables en el Fuero y, por el contrario, se explaya elogiosamente en los comentarios que dedica a la Declaración XII (relativa a la propiedad privada y a la familiar). Decía concretamente: "Y henos aquí ante otra consideración magnífica del Fuero. El carácter del derecho de propiedad es doble: individual y social. Así lo dijo León XIII, pero más explícitamente aún lo afirmó Pío XI (Cuadragésimo Anno, nº 45). Pero como quiera que los fines primeros de la propiedad en el orden de sociedad, son los individuales; y la finalidad primaria de la propiedad privada es la satisfacción de la propia necesidad humana. . . por tal afirmación se sale al paso de quienes pretenden afirmar que lo primero que debe mirar la propiedad es la función social. No hay tal; el orden es precisamente el inverso, el indicado por el Fuero" (30).

Es claro que para el renaciente y pujante nacionalcatolicismo no cabían sino alabanzas para la nueva Carta Magna del

trabajo que marcaba los derroteros que el nuevo Estado tomaría en el campo de la política económica y social. Se mostraba satisfecho porque no aparecían discordancias con respecto a la moral católica tradicional en el plano social y porque no hubiesen tenido acceso a tan importante documento algunas de las asperezas que se contenían en determinadas publicaciones nacionalsindicalistas en sus momentos de afirmación y lucha contra las instituciones democráticas de la segunda república. Veía también con agrado que su influencia era irrefragable en el nuevo orden que se iba construyendo y que no podía ser disputada por ningún intento de radicalismo estatizante que situase a la Iglesia en su justa y normal posición como, por ejemplo, sucedía en la Alemania hitleriana.

Además, las consideraciones que Ledesma Ramos, y también Primo de Rivera, habían expuesto acerca de la separación entre Iglesia y Estado y de la competencia exclusiva del poder civil en los asuntos de este carácter, -entre los que el totalitarismo contaba la función de educar en sus ideales a la juventud-, parecía atemperarse en el Fuero, el cual de modo reiterado alude a la influencia de la Iglesia. El nacional-catolicismo triunfó sobre las tentaciones agnósticas de pequeños grupos del nacionalsindicalismo. Ello coincidía, básicamente, con los intereses de las capas más conservadoras comprometidas en el alzamiento, quienes veían en el paternalismo social un camino adecuado para justificar su posición y para impedir to-

da reforma en profundidad.

Por todo ello no podía tener cabida en el Fuero ninguna pretensión de atribución de plusvalías a los trabajadores sindicalmente encuadrados. En la Declaración III, se menciona la "retribución del trabajo", prometiendo que será mínima y suficiente para proporcionar al trabajador y su familia una vida moral y digna. Es decir, se mantenía el salario como pago de la fuerza de trabajo, sin afectar para nada a los problemas de la plusvalía.

III. - La relación bilateral de trabajo. -

Ya nos hemos referido con anterioridad a la idea de crear una comunidad en la que desapareciese la categoría jurídica del contrato de trabajo como institución propia del mundo societario del capitalismo. Las palabras de Primo de Rivera en el Teatro Calderón de Valladolid, -el 3 de marzo de 1935-, y su famosa conferencia en el Círculo Mercantil de Madrid, -el 9 de abril de 1.935-, sobre la no conservación de la relación bilateral de trabajo, alimentaron durante bastante tiempo las esperanzas de quienes creyeron que se podría montar un orden comunitario que desplazase a las relaciones de pura sociedad. Los comentaristas del Fuero no insisten excesivamente en este punto, quizás porque dichos comentaristas, o la mayor parte

de ellos, no surgieron directamente de las filas primitivas del nacionalsindicalismo, sino que se adhirieron al bloque político único creado en 1.937, procedentes del campo conservador, en gran medida influídos por la doctrina social de la Iglesia, lo que les anclaba en el mero punto del paternalismo social.

Sin embargo, ciertos cenáculos falangistas, refugiados en las redacciones de algunas revistas doctrinales, insistieron en crear una verdadera comunidad nacionalsindicalista en la que la relación bilateral de trabajo no tuviese cabida, tratando de construir un montaje diferente a la óptica jurídica liberal o marxista. En la "Revista de Organización y Acción Sindical", y bajo el epígrafe "El contrato de trabajo en la interferencia del liberalismo y el marxismo" se decía: "Así es como la deshumanización del hombre en la consideración burguesa de la existencia ha podido llevar, viéndolo sólo ya bajo la especie de la economicidad, ya bajo la de la juridicidad, a la conocida equiparación absoluta del obrero y el patrono en el contrato de trabajo". (31). Ello produce, según el articulista, una situación de equilibrio inestable la cual "no tiene más que dos salidas: o se acentúa el sentido de masas implícito en el marxismo y se desemboca en el comunismo, o se pasa de la masa a la comunidad y se cae de lleno en las soluciones totalitarias, que son la fascista italiana, la nacionalsocialista

alemana y la nacionalsindicalista española (especialmente las dos últimas). Decimos ésto, no porque atribuyamos menor capacidad revolucionaria al fascismo, sino porque las condiciones reales en que se ha hallado desde su nacimiento la revolución facista, la han vinculado más a ciertas situaciones que las revoluciones alemana y española se hallan, por el contrario, en condiciones de superar plenamente".

El autor de tales líneas, escritas en 1.939, parece ignorar las "condiciones reales" en que se produjo el alzamiento nacional de 1.936 y la constelación de fuerzas que lo protagonizaron. Parece como si incapacitados estos añorantes para influir realmente en el rumbo de la política del nuevo Estado, buscasen una evasión hacia el mundo de lo imaginario, lo que les permitía superar el distanciamiento entre el mundo real y el de sus sueños, hablando de una revolución con mayúsculas que no se produjo ni se iba a producir, sin querer (o queriendo?) comprender que el poder les permitía este tipo de expansiones en base a dos razones fundamentales. Una, que servían de válvula de escape de frustraciones y represiones. Otra, que ante los ojos de los países totalitarios se fomentaba una imagen adecuada a los requerimientos del momento político en que se vivía, pero todo ello no alteraba en absoluto el equilibrio de fuerzas conservadoras de la España que vencieron en la guerra.

Una buena prueba de lo anterior nos la ofrece un notable jurista y profesor, Legaz Lacambra, quien aun en 1.940 tiene fuerzas y valor para insistir en esta línea a pesar de todas las evidencias que a su alrededor se le presentaba. Decía, "el nacionalsindicalismo, ya lo hemos dicho, se evade por completo de la "época de la sociedad". Lo primario no es para él el individuo como homo oeconomicus, homo juridicus, etc., sino como hombre portador de valores eternos, pero orgánicamente integrado en comunidades de vida, en las que realiza la totalidad de sus fines esencialmente terrenos; es decir, que lo decisivo para el nacionalsindicalismo desde el punto de vista sociológico es la comunidad. Por consiguiente, el contrato no puede ser una categoría primaria, ni en el ámbito estrictamente jurídico, ni mucho menos en el económico. No hay pues, para el nacionalsindicalismo "contratos de trabajo", ni individuales ni colectivos. Hay "relaciones de trabajo", cuya regulación es función de la comunidad económica nacional" (32). Continúa Legaz inspirándose en las formulaciones de los juristas nacionalsocialistas tendentes a disolver el contrato de trabajo en los llamados "nexos jurídicos personales", que se sustentan sobre un vínculo comunitario y no societario. Tales nexos jurídicos no contemplan al trabajo como prestación sino que lo enfocan como una proyección de la personalidad del individuo actuando en la comunidad.

Realmente toda esta semántica, no llegaba ni siquiera a

constituir una cortina de humo para ocultar los hechos reales. Ni en la Alemania nazi, con la Ley ordenadora de la Empresa, ni tampoco en la España del Fuero del Trabajo desaparecieron los soportes clásicos de las relaciones entre trabajador y empresario y éstos (los empresarios, o una parte de ellos) liberados de la presión que antes ejercían las centrales sindicales obreras y sometidos sólo a una benigna vigilancia estatal; vieron reforzada su posición dominante. Y esto no es ataque demagógico. Precisamente la demagogía se situaba en quienes con frágiles elementos de base se llenaban la boca de palabrería sin sentido, ignorando la dura realidad circundante.

El mismo Legaz, opinando sobre la Declaración III del Fuero, estima que al incluir en su apartado 4º los conceptos de lealtad y fidelidad, se sitúa en la corriente comunitaria y anticontractualista. Decía: "Desde el momento en que se incluyen la lealtad y la fidelidad en el contenido de la relación de trabajo, se niega la posibilidad de que ésta sea jurídicamente una relación contractual" (33). Sin embargo, y a pesar de la opinión del profesor Legaz Lacambra, tal declaración es bien expresiva de la continuidad en nuestro ordenamiento de la relación contractual, al decir literalmente que:

"El Estado fijará bases para la regulación del trabajo, con sujeción a las cuales se establecerán las relaciones entre los trabajadores y

las empresas. El contenido primordial de dichas relaciones será, tanto la prestación del trabajo y su remuneración, como el recíproco deber de lealtad, la asistencia y la protección en los empresarios y la fidelidad y subordinación en el personal".

Acaso los elementos de prestación del trabajo y de retribución del mismo no son componentes básicos de una relación contractual? Parece ser que no, al menos para Legaz quien en una especie de "no va más" llega a decir que: "... en rigor, la prestación de trabajo y su remuneración están incluidas en la fidelidad y subordinación del personal y en el recíproco deber de lealtad, que es el contenido primordial de la relación de trabajo. La prestación del trabajo no puede separarse de la total personalidad del trabajador, que entre íntegramente en la relación mediante vínculos comunitarios y, por tanto, primordialmente, éticos" (34).

Lo cierto es que manteniéndose la estructura básica del sistema capitalista, no podía deducirse -aparte de elucubraciones más o menos ingeniosas- otra situación que la del mantenimiento del orden tradicional de relaciones entre trabajadores y empresarios, sólo que ahora debía contarse con un mayor grado de intervencionismo por parte del Estado. Precisamente, lo que debe resaltarse es esta agudización intervencionista

en el terreno de la política social, así como la presencia permanente de la fuerza del Estado y de sus sindicatos para evitar la concurrencia de otras organizaciones, en especial las de los trabajadores agrupados en sindicatos de clase, para fijar rígidamente las bases de trabajo en toda su extensión.

Fiel a esta línea hasta sus últimas consecuencias publicaría (en 1.942) la Ley de Reglamentaciones de Trabajo, e intervendría reiteradamente, -y sirvan de muestra los Decretos de política de salarios de 1.944, 1.948 y 1.953-, para limitar el libre juego de la voluntad de las partes implicadas en el proceso de producción en lo relativo a la fijación de las condiciones salariales (35).

Lo único que el nuevo Estado pretendió abolir, por pura vía legislativa, fue la lucha de clases. De aquí que insistiese, en multitud de ocasiones, sobre una pretendida armonía de los intereses concurrentes en el proceso de producción reprimiendo, bajo el imperio de esta óptica, toda manifestación conflictiva de oposición de intereses, llegando a negar la virtualidad de las convenciones colectivas. En esto sí que fue fiel a las más puras esencias nacionalsindicalistas. En esto y también en el uso de palabras floridas como comunidad, armonía, integración, intereses superiores de la Patria, etc. Sin embargo, la realidad social de la España de la

inmediata postguerra era muy otra que la de una situación comunitaria a nivel nacional. En esta época, aún no se había conseguido vencer todos los focos de resistencia contra la situación derivada de la victoria de uno de los bandos en lucha, debiendo recurrir al poder represor para domeñar las voluntades opuestas a él. Las palabras y los discursos sólo servían para enmascarar esta realidad.

Además, cuatro años escasos después de haber escrito Legaz la obra que en páginas anteriores hemos comentado, se publicaba una nueva versión de la Ley de Contrato de Trabajo, derogatoria de la de 1.931, por lo que la discusión entre contractualistas y relacionistas quedaba definitivamente zanjada.

A pesar de ello, y en tonos intelectuales menores, no cejaban los esfuerzos de los defensores representantes de la segunda generación nacionalsindicalista para demostrar su revolucionarismo abolidor de la figura contractual en las relaciones de trabajo. De esta manera, Arrese, -sin la hondura jurídica ni sociológica de Legaz- aportaba su grano de arena a la discusión, escribiendo diatribas contra el "sistema de salario". En sus trabajos de "La Revolución Social del Nacional-Sindicalismo", afirmaba que el salario tenía el inconveniente de ser "disolvente y antieconómico".

"Disolvente porque divide a la sociedad en dos grupos de vendedores y compradores de trabajo y antieconómico porque hace que uno de esos grupos, el de vendedores, se sienta completamente desligado de la función que realiza. En efecto, los asalariados no van a producir más y mejor, sino a ganar el salario; no les importa la empresa sino el jornal". El descubrimiento feliz del nacionalsindicalismo, siempre según Arrese, radicaba en haber encontrado una vía media entre el sistema de compañía y el del salario. "Un sistema que tiene del de compañía el considerar al trabajador como un socio productor que aporta su trabajo y produce sus beneficios, y en consecuencia gana proporcionalmente a esos beneficios; pero del que se han eliminado sus dos defectos principales: tener que esperar a que la empresa gane para cobrar y perder cuando la empresa pierde" (36).

Desde luego, y en el plano de la pura práctica, este prodigioso sistema intermedio queda reducido a una quimera, ya que el único sistema que tuvo vigencia fue el del salario y las tan pregonadas participaciones en los beneficios de las empresas quedaron limitadas a una especie de paga añadida, de carácter fijo y de liquidación anual. Así, esta forma especial de "comunidad" en el ámbito de la empresa, (en la que ya no se hablaba de desaparición de la relación bilateral de trabajo) y que Arrese pareció descubrir, tampoco pareció adecuarse a las exigencias de la política social seguida por

el Estado español de postguerra. El caso es, en definitiva, que el ardor polémico fue apagándose a medida que transcurría el tiempo. Quizás el significativo retroceso de la idea totalitaria en Europa, a partir de 1.943, sirviese para poner sordina a las voces que poco tiempo antes se habían servido del poderío de los sistemas totalitarios para tratar de modificar, al menos conceptualmente, alguna parcela de la "nueva España". A medida que el nuevo régimen se iba desenganchando del carro de los totalitarismos alemán e italiano se iban espaciando las referencias comunitario-totalitarias. Además la carencia de una verdadera ideología que sirviese de savia al régimen del general Franco, -lo cual ha sido resaltado desde diversos ángulos de la literatura histórica y sociológica en los últimos tiempos-, imposibilitaba la existencia de un cuadro mínimo de definiciones rigurosas en el campo de la política, basculando el poder conservador que servía de sustrato al régimen hacia las soluciones pragmáticas que, en cada momento, le ofrecían la posibilidad de continuar una supervivencia en un mundo en principio hostil a sus fórmulas de gobierno.

Así, los más sinceros defensores de una revolución nacionalsindicalista comprendieron bien pronto que sus esfuerzos por modificar el orden de cosas que a su vista se ofrecía era totalmente baldío, por lo que optaron por dimitir de sus afanes renovadores o, más frecuentemente, por in-

sertarse del modo más apresurado posible en la nueva situación que se aparecía como irreversible, convirtiéndose en simples ecos de la voz de mando y en exégetas de las consignas de tal mando, loando las virtudes de un autoritarismo piramidal que iba consagrando el principio de que el máximo responsable sólo rendía cuentas ante instancias extrahumanas: Dios y la Historia. Por ello, lo que entonces se llamaba el Partido, consciente en sus cabezas dirigentes de las escasas posibilidades de pervivencia de que disponía si se enfrentaba a la nueva situación guiado por fidelidades al pasado, se convirtió voluntariamente en un organismo dependiente del poder público, que servía como encuadrador disciplinante de las masas (sindicales, juveniles, etc.), las cuales ponía a disposición de dicho poder cuando éste necesitaba de demostraciones de adhesión o, en otros casos, de demostrar su capacidad movilizadora de fuerzas poéticamente revolucionarias, pero presentes en la calle, al objeto de domeñar cualquier resistencia o desviación de algunos de los componentes de la coalición ganadora de la guerra civil.

Lo realmente cierto es que se podía comprobar que los escasos puntos radicales del pensamiento sindical falangista de pre-guerra desaparecieron de la arena de la discusión política hasta el punto de llegar a ser ignorados por la mayor parte de los nuevos afiliados al Partido único o, simplemente,

quedar como objeto de discusión de cenáculos juveniles, animados por algunos supervivientes de los primeros momentos del nacionalsindicalismo. También, en ciertos momentos, podían servir de justificación verbal-revolucionaria de ciertos jerarcas del falangismo para tratar de oponerse a otras fuerzas político-económicas que les iban desplazando. Sirva de ejemplo el discurso pronunciado por Arrese, en el Teatro Calderón, de Valladolid (el 4 de marzo de 1.956) en la conmemoración de la fusión de Falange con las JONS. La sensación de estar viviendo la Falange sus últimos momentos de poder, al menos aparente, hicieron que el entonces Secretario General del Movimiento expusiese su insatisfacción, diciendo: "Si estamos insatisfechos los falangistas es porque muchas de nuestras ambiciones revolucionarias están aún pendientes de realizar y porque la sociedad que nos circunda tiene mucho de injusta y mucho de sucia. Pero precisamente porque hay que superar injusticias y también suciedades, tiene razón de ser la Falange, como movimiento de combate para construir una España mejor" (37).

El caso es, volviendo un poco hacia atrás, que desde hacía tiempo se había hecho imposible mantener, con un mínimo de cordura, la utopía falangista, a pesar de los escarceos orales que aún se siguieron prodigando durante bastante tiempo. Repasando las Ponencias y Conclusiones del II Consejo Nacional de Ordenación Social, convocado a mediados de

1.944 por la Delegación Nacional de Sindicatos, se observa un voluntario desplazamiento hacia posiciones contractualistas, aunque matizado aún por el peso reciente de la postura contraria. En la Primera Ponencia, titulada "Estudio del sistema de contratación del trabajo y transformación del criterio de contrato por el de relación de fidelidad y confianza entre empresario y personal subordinado", y al tratar del contrato y la relación de trabajo se reconoce claramente que: "No existe, en verdad, una doctrina uniforme sobre el particular. Ni los autores españoles que esbozaron una sinopsis de la relación laboral, ni los tratadistas alemanes que intentaron construir la sistemática de aquella teoría, acertaron a cuajar unas instituciones jurídicas claramente perfiladas o unas directrices político-sociales con propia peculiaridad y entidad sustantiva" (38).

La Ponencia se desliza hacia la aceptación de la figura del contrato de trabajo y el abandono de las tentaciones anti-contractualistas. Con ello, unos Sindicatos claramente subordinados al poder del Estado, -una vez superadas las veleidades de Gerardo Salvador Merino-, continuaban la línea trazada por sus superiores de la Administración. Es necesario volver a recordar, a riesgo de reiteración insistente, que cuatro años antes, aún se podían expresar opiniones independientes. Ello lo vemos en las palabras de Carlos Pinilla,

en su intervención en el Primer Consejo Sindical de la Falange (39). En tal ocasión decía Pinilla: "El Sindicato no puede ser simple órgano del Estado; no puede ser instrumento en manos del Estado, un instrumento ciego y muerto... Nosotros queremos esos Sindicatos nacionales, no sindicatos oficiales. Afortunadamente, en este sentido se ha despejado un peligro por el que atraviesan nuestros sindicatos y que estuvo en trance de inminente consumación. Si este peligro a que aludo -absorción del Sindicato por el Estado y transformación del Sindicato oficial- si éste se hubiera realizado, hubiera sido tanto como extender el acta de defunción del Sindicato en papel de oficio, y a estas horas podríamos exigir unas momias fosilizadas en la sala de curiosidades de nuestro Museo Político".

El hecho es que, a partir de 1.941, con la entrada en el Ministerio de Trabajo de Girón de Velasco, y con la presencia de Arrese en Secretaría General, se terminaron las pretensiones autonomistas y la política social del nuevo Estado se actuó de una manera más uniforme y sin enfrentamientos internos, pasando los Sindicatos a ser una mera dependencia del poder y arrancando en ellos cualquier raíz opositora.

De este modo, las discusiones mencionadas del II Consejo Nacional de Ordenación Social, parecían, cuando menos, ocio-

sas en 1.944. En primer término, porque ya se había promulgado la llamada Ley de Contrato de Trabajo y, en segundo término, porque parecía evidente que de tal Consejo no iba a surgir una actitud de oposición a las normas del Estado. La Ponencia, en un zizagueante razonamiento que trataba de conciliar lo inmediatamente pasado y lo presente, se inclinaba por el compromiso contractualista, armándose de justificaciones de carácter espiritualista. Exponíase, concretamente, que: "... queda un sector doctrinal de gran interés, y es el que esgrime como portaestandarte de la tesis de la relación laboral frente al contrato, las modernas corrientes sobre fidelidad y lealtad, honor profesional, comunidad de empresa, etc., etc., Y no faltan tampoco los que piensan -y este es el criterio de la Ponencia- que estas ideas de elevada espiritualización de las relaciones laborales pueden lograrse dentro del sistema del contrato, de la misma forma a como en el derecho de familia, los conceptos de fidelidad conyugal, potestad marital, prestación de alimentos, sociedad de gananciales y aún el mismo concepto sacramental del matrimonio, no se quiebran porque se estipulen contratos sobre el régimen económico de los bienes aceptados. Ahí está a mayor abundamiento, la Encíclica "Casti Connubi", en la que, de manera clara se determina el carácter contractual que, en lo humano, tiene el matrimonio. Y no cree la Ponencia que sea excesivo estimar que por muy altos que sean los valores espirituales -de lealtad, confianza, asistencia, protección, etc- que se hallan en juego en el contrato de trabajo,

sean superiores a aquellos otros que se presentan en el matrimonio. Si la Iglesia no considera perjudicial, sino, antes al contrario, acepta y valora en su justa medida la idea del contrato matrimonial, no va a ser hábil, por excesivamente materialista, la idea del contrato, como momento generador de la relación de trabajo?. La respuesta afirmativa -a juicio de la Ponencia- se impone de manera evidente".

El sesgo tomado por las jerarquías nacionalsindicalistas es tan evidente que apenas necesita comentarios. Supone, en primer término, abandonar los coqueteos totalitario-comunitarios; renunciar a una concepción totalitaria de la vida basada en el espíritu de comunidad, en la que se rechazasen las instituciones societarias, de las que el contrato es su más acabada expresión. En segundo lugar, la imperatividad de los hechos se imponía a cualquier otra consideración ideológica que, sólo escaso tiempo antes, pudiera haber sido sostenida por sectores minoritarios del nuevo régimen dominante en la España de la sublevación y de la postguerra. Finalmente, la fuerza del nacional-catolicismo, con su actitud firmemente autoritaria, aunque alejada de los totalitarismos -por razones, entre otras, de temor por su propia existencia- triunfaba en toda la línea, asentando su influencia en un área en principio remisa a dejarse dominar, cual era la del sindicalismo. De esta manera, los Sindicatos quedaban soldados a la política del régimen, pasando a consti-

tuir una estructura subordinada a la política general, con unas funciones determinadas y ordenadas a las exigencias de cada momento.

IV. - Lo tradicional en el Fuero del Trabajo.

El peso de elementos tradicionales es significativo en el documento que recoge las líneas maestras de la política social del Régimen. Si bien en los movimientos de carácter fascista la modernidad es un dato que se conjuga frecuentemente con la pervivencia de motivos tradicionales, en el Fuero, que aparece en una época en la que están claramente delimitadas las funciones y los límites que la Falange debía cumplir y respetar dada la posición especial de este grupo en el conglomerado de fuerzas conservadoras, quedaba poco espacio para ilusiones revolucionarias.

Ya el Preámbulo hace una expresa remisión al pasado tradicional-católico, al decir que "Renovando la Tradición Católica, de justicia social y alto sentido humano que informó nuestra legislación de Imperio...", pasado que se pretendía -por lo que se deduce de la lectura del texto- trasplantar a una época en la que forzosamente habría de tener difícil acomodo, pues obviamente los problemas de la sociedad de los años 30 no tenían nada que ver con los de un pa-

sado imperial, el cual se insertó en la dinámica propia de su tiempo, pero cuyas fórmulas de actuación no podían servir para organizar un orden social contemporáneo. De esta manera, se trataba de incorporar el "sentido católico" al Nuevo Estado, pero esta incorporación tendría en la práctica una significación muy concreta: la de una vuelta atrás en las páginas de la historia contemporánea de España, rechazando la corriente de modernidad que desde el siglo de las luces pugnaba por contrarrestar el componente reaccionario. Esto suponía rechazar también la experiencia española de los últimos ciento cincuenta años.

Esta tentativa expresada en la a veces llamada "Carta Magna del Trabajo", no podía por menos que agradar a una parte importante de las fuerzas más destacadas en el esfuerzo de "cruzada" llevado a cabo contra la herejía liberal, masónica, marxista, democrática, etc., cuya presencia en el cuerpo social de la nación constituía el argumento más esgrimido para justificar la rebelión contra un poder legal. Ello se ve claramente en el preámbulo del P. Azpiazu a sus "Orientaciones cristianas del Fuero del Trabajo", al alabar dicho sentido tradicional, tratando de justificar la procedencia de su aplicación a los tiempos modernos al decir que: "Tradición no es copia servil, sino es más bien una acomodación, en lo moderno, del espíritu antiguo que informaba los buenos tiempos de España; es aplicación a lo

contingente de los hechos y de las circunstancias actuales, de lo antiguo; es retención del principio de verdad absoluta representado en la tradición, verdad que por vía de determinación se va extendiendo en el tiempo y en el espacio y aplicado a los nuevos casos que se presentan". (40).

Este espíritu cristiano tradicional influiría decididamente en la visión de los problemas sociales durante la vida del Estado nuevo, hasta el punto de que el máximo definidor de la ortodoxia del régimen, y cúspide del mismo, el general Franco, lo colocó como principio básico para guiar la acción de los órganos del Estado y de los sindicatos creados a su amparo. Dirigiéndose a las Cortes Españolas, el 14 de mayo de 1.946, afirmaba que le parecía paradójico negar el título de democrática a una nación que "vive y discurre bajo los principios de la Fe Católica, que impregna sus leyes de un espíritu cristiano, que organiza la vida a través de las actividades en que, tradicionalmente ha discurrido la vida de nuestra Nación; que tiene sus Cortes representativas, elegidas por sus Municipios, sus Sindicatos y sus Hermandades".

La añoranza de una articulación social medievalista es fácilmente visible y durante bastante años se proclamó en discursos y textos de diversa índole, sirviendo los principios establecidos en el Fuero tanto para avalar la adscripción del Estado a una ideología muy determinada como para inspirar de manera inmediata una legislación positiva, ya que podía

entenderse, -como indica Gay de Montellá-, tanto como una ley "ordenativa de principios ético-sociales como un código de la producción y de la industria." (41).

El tono de los escritos sobre temas sociales en los años inmediatamente posteriores a la guerra parece situarnos en un mundo irreal que no se correspondía en absoluto con la realidad de un país maltrecho que aún no había curado las heridas de una cruenta y prolongada contienda. Se ensalza constantemente la "gesta liberadora", sin la cual se decía que España hubiese dejado de existir como realidad físico-política y se escribía una literatura social de evasión que nada tenía que ver con los momentos que se vivían o, mejor dicho, algo tenía que ver por cuanto era la expresión del sentido que en lo relativo al trabajo informaba el pensamiento del nuevo Estado, centrado sobre el eje de la religiosidad, de una religiosidad acomodada a las necesidades oficiales.

Desde esta perspectiva podían comprenderse expresiones como las del Padre Brugarola, referentes a la necesidad de moralizar al obrero. En un libro de sugestivo título, publicado en 1.945, se extendía acerca de la elevación moral y religiosa del obrero y sostenía que "no se trata sólo de arrancar de su corazón las preocupaciones materiales que le agotan, sino de plantar en él las virtudes cristianas... Sin la moralización todas las reformas son inútiles y el mejoramiento moral de la

clase trabajadora ha de ser la suprema esperanza de toda reforma y cambio social. Esta vida moral que se ha de procurar fomentar en el obrero ha de estar informada necesariamente por el principio religioso. Sin este principio, las percepciones superiores de la hermosura ética no tendrán fuerza para hacerle llevar una vida moralmente intachable. Fuera de que la vida religiosa es la única que puede llenar el vacío inmenso que siente el alma del trabajador. Este vacío de su alma se manifiesta muchas veces en sus mismas aspiraciones y reivindicaciones económicas, sociales y políticas, y no se puede claramente discernir a veces hasta que punto estas inquietudes provienen de su alma no satisfecha". (42).

Los párrafos transcritos son un magnífico exponente de lo que significaba impregnar de tradición y de catolicismo la actuación del Estado. El tono de este tipo de escritos nos acerca a las actitudes paternalistas de la doctrina social de la Iglesia en sus más primitivas expresiones. Desde luego, frente a la escasa incidencia práctica que dicha doctrina tuvo en el acontecer de los países industriales la situación de la sociedad española de postguerra parecía un campo abonado para el ejercicio de la misma, permitiendo reverdecer anacronismos sociales.

Habiendo dejado constancia de la presencia del espíritu tradicional, nos centraremos en algunas de sus manifestacio-

nes concretas que aparecen en el Fuero y que luego serían desarrolladas legislativamente. Tales manifestaciones tendrán por referencia instituciones sociales determinadas para analizar la posición legal del Estado respecto a ellas comprender el talante ideológico que informaba la legislación. Ya nos hemos referido a una de ellas: la religión, así como el llamado espíritu religioso, habiendo observado como el Estado producto de la "cruzada" se impregnaba de una aura de religiosidad poco acorde con el tiempo entonces vivido, pues en ninguno de los Estados dictatoriales (por no decir de los democráticos) se encontraba ningún paralelo con la situación española en este terreno, ni aún siquiera en la Austria de Dollfus. En ninguna parte llegó la Iglesia a tener una influencia política tan acusada como en la España nacional.

Tal influencia se manifestaba en cualquiera de los campos de la vida social e incluso en los más nimios detalles de la cotidiana. Así, vamos a tratar a continuación de instituciones tales como el artesanado, la familia y dentro de ésta del papel de la mujer en la ideología que informaba la época de la España vencedora.

La Declaración IV del Fuero se refiere exclusivamente al artesanado, al que entiende como herencia viva de un "pasado glorioso gremial y como una proyección completa de la persona humana en su trabajo", suponiendo "una forma de producción

igualmente apartada de la concentración capitalista y del gregarismo marxista". En realidad el artesanado, aparte de las evocaciones al pasado gremial, era importante en la España de entonces al no haber entrado el país aún, -salvo excepciones periféricas-, en el campo de una verdadera industrialización. Sin embargo, la protección a tal artesanado no dejaba de tener un alcance más político cara a la galería que posibilidades reales, por cuanto la competencia de tal sector con modelos de economía de desarrollo capitalista acelerado no podía sostenerse. Las leyes de protección a la industria nacional, la creación del I. N. I. , el montaje de grandes factorías bajo los principios de autarquía económica, etc. , a pesar del enorme costo social que pudieron suponer, evidenciaban la ruta que la vida económica del nuevo Estado iba a seguir, aunque, como haya señalado el Profesor Tamames, todo ello se hiciera en una situación de carencia de planificación y en detrimento de unos sectores respecto a otros. (43).

En cuanto a la familia, es atendida desde el primer momento, mostrándose la preocupación del nuevo poder en su primer texto constitucional y también el particular enfoque respecto a la misma. Fue en este terreno, al igual que en el de la educación, en el que mayor influencia tuvo la Iglesia, consiguiendo del poder estatal la derogación de leyes que no se ajustaban a la visión social tradicional de la Iglesia, como la del divorcio o la del matrimonio civil. Más aún, la "protección" cleri-

cal fue más allá de la defensa de la familia en su concepción tradicional, a la que verá como reserva y valladar conservador contra las ideas progresistas. Se llegó a una regulación pretenciosa de las conductas en el campo sexual, en las costumbres y relaciones prematrimoniales y matrimoniales, reprimiendo lo espontáneo de las manifestaciones de este carácter. Un cierto sector del falangismo se opuso, aunque sin éxito, a este tono de pacatería reaccionaria, defendiendo criterios más modernos y menos represivos, con slogans favorables a una "España alegre y faldicorta", aunque no consiguiesen vencer la resistencia clerical.

En el Fuero se reconoce a la familia como "célula primaria, natural y fundamento de la sociedad, y al mismo tiempo como institución moral dotada de derechos inalienables y superior a toda ley positiva". (Declaración XII, nº 3). La familia, y en especial su cabeza, se convierten en el sujeto de los derechos con lo que se esquivo la atribución de los mismos al individuo. Pero es que, además, la España imperial que se pretendía forjar necesitaba familias numerosas, capaces de contribuir al incremento del potencial demográfico, necesario para la conquista y poblamiento de un imperio. En este punto se dió la coincidencia entre los imbuídos del afán expansionista y el pensamiento clerical típicamente fomentador de la extensión numérica de los miembros de la familia, aunque a la hora de la verdad las prometidas ventajas deducidas pa-

ra el titular de una familia prolija no estuviesen a la altura de las circunstancias materiales que exigían una protección incapaz de ofrecer las leyes tuitivas de este tipo de familias.

El tipo de familia preferido, más cercano al ideal medio burgués del siglo XIX, suponía la ausencia de la mujer como participante en el proceso productivo, reduciéndola al papel de esposa y ama del hogar. Tal actitud, sintetizada en la expresión reaccionaria germana de las tres K, (Kinder, Küche und Kirche) parecía ser la seguida en la nueva política familiar del Estado. De aquí que en la Declaración II del Fuero se formulase el propósito de libertar a la mujer casada del taller y la fábrica. Lo que se olvidaba es, entre otras cosas, que tal deseo no podía llevarse a la práctica con respecto a un sector mayoritario de la población femenina; es decir, con relación a las mujeres campesinas y a las trabajadoras de la ciudad, ya que la situación económica de la España de postguerra no permitía llevar a buen fin tales deseos, por razones de obvia comprensión que no es necesario enumerar por ser sobradamente conocidas, mencionando sólo de pasada la situación de la mayoría de los combatientes en el bando derrotado, con los varones muertos, encarcelados o huídos.

Lo realmente cierto es que el pensamiento que guiaba al legislador era el de recluir a la mujer en el ámbito del hogar, dictando para ello una serie de normas discriminatorias refe-

ridas al trabajo de la mujer. Ello se aprecia en diferentes normas jurídicas que prescribían situaciones diferenciales para la mujer, destacando entre ellas las que delimitaban trabajos típicos de las mujeres (con retribución inferior a los de los hombres) y la obligatoriedad de acogerse a situaciones de excedencia forzosa en caso de contraer matrimonio. Tal actuación del poder público era alabada por la jerarquía eclesiástica ya que se ajustaba a su pensamiento sobre el papel de la mujer en la familia y en el trabajo. Recordemos de pasada las palabras de León XIII en su famosa Encíclica "Rerum Novarum", cuando decía que "hay ciertos trabajos que no están bien a la mujer, nacida para las atenciones domésticas; las cuales atenciones son una grande salvaguardia del decoro propio de la mujer, y se ordenan naturalmente a la educación de los niños y prosperidad de la familia".

En dicha línea se movía la doctrina de la Iglesia en el tiempo del auge fascista. En particular, se repudiaba el trabajo de la mujer fuera de la casa, tanto por la configuración del papel tradicional de la mujer de la clase media como por temor a la independización y a la democratización de la vida social que pudiera suponer la presencia activa de la mujer en lo económico, político y cultural. Así, "Quadragesimo Anno" afirma que "es en casa y en las dependencias de la casa y en medio de las ocupaciones domésticas que se sitúa el trabajo de las

madres de familia. Es un abuso nefasto que hay que hacer desaparecer a toda costa el que las madres de familia, por culpa de la modicidad del salario paterno, se vean obligadas a buscar fuera de casa una ocupación remuneradora". Se achacaba, pues, a la parquedad de los ingresos del cabeza de familia la actividad de la mujer fuera de casa, haciendo exhortaciones a los poderes públicos para poner fin a tal situación, sin profundizar en las causas definitivas de dicha situación ni considerando la posibilidad de libre elección de alternativas diferentes a las ofrecidas por una concepción autoritaria y tradicional de la familia.

Otra Encíclica, la "Casti Connubii", refiriéndose al trabajo de la mujer expresaba que se trataba "más bien de una forma de corrupción del espíritu de la mujer y de la dignidad maternal, de un trastorno de la familia. . ."

En última instancia, la concordancia entre la postura clerical y la de los soñadores de imperios era total. Estos necesitaban multiplicar la población que estaría llamada, en su día, a poblar los territorios conquistados, por lo que la mente del varón agresivo y autoritario no podía albergar otra comprensión respecto al papel de la mujer en la sociedad. Evelyne Sullerot (44) cita unas palabras del líder nazi Gottfried Feder sumamente reveladoras de esta mentalidad: "El judío nos robó a nuestras mujeres mediante la democracia sexual. Nosotros,

la joven generación, hemos de levantarnos para matar al dragón y hacer revivir lo que hay más de sagrado en el mundo: la mujer sirviente y esclava". Desde luego tal claridad en la exposición del ánimo que guiaba a los autoritarios no es fácilmente aceptada en el área latina, donde un mayor refinamiento y una influencia clerical mueven a enmascarar el pensamiento bajo formas más sutiles de expresión y mediante justificaciones más idealistas. Sin embargo, en el fondo late un mismo espíritu aunque expresado de maneras más delicadas. Los ejemplos en España serían interminables, tanto en lecturas, conferencias, textos públicos o particulares.. Baste, como muestra del tono dominante en la época, traer a colación las frases de una conferencia pronunciada en 1.945, reveladoras de tan singular mentalidad: "Veo en la mujer el ser superior y delicado, todo ternura y corazón, lleno de nobles y elevados sentimientos, guía, apoyo y consuelo de nuestras vidas en aquellos instantes de desfallecimiento en que padecemos infinita soledad espiritual". Aparte del piropo barroco expresa el autor de la conferencia aludida su opinión sobre lo femenino diciendo que, a su noble entender, hay "una forma menos ostentosa de feminismo, que no estriba en colocar a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, sino en situarla por encima de él, reservándole un papel sufrido, callado y silencioso, en que realiza una sublime función de protección y ayuda, de consuelo y amor, como dueña y rectora del hogar, como madre y esposa, como formadora de patriotas sanos de cuerpo y de alma. Y éste es

mi modo de sentir el feminismo" (45).

A pesar de todo tales propósitos sólo tuvieron parcial aplicación a las mujeres casadas pertenecientes al sector de las clases medias. Por un lado, en los países que entraron prontamente en la segunda conflagración mundial, la necesidad de atender a las demandas ineludibles de la producción de guerra hicieron olvidar o posponer el ideal para mejores tiempos. En aquellos, como España, que aun no interviniendo en tal conflicto tenían que superar las condiciones realmente miserables derivadas de la guerra que durante casi tres años destrozó la nación, la realidad impuso su regla y las mujeres de las clases menos favorecidas trabajaron donde y como pudieron para poder lograr cotas de supervivencia tanto personales como familiares. Además, tanta retórica aplicada a un país que hasta los años sesenta fue eminentemente agrícola parece más una burla que un enfoque realista de la cuestión. Lo cierto es que el Estado español "aceptó el trabajo femenino sólo como mal menor... especialmente por lo que se refiere a la mujer casada" (46). De aquí la aparición de una serie de medidas tendentes a conseguir la realización de tal fin. Merecen citarse las Ordenes de 27 de diciembre de 1.938 y 17 de noviembre de 1.939, relativas a la inscripción de trabajadores en las oficinas de colocación, limitativas de las inscripciones femeninas al posponerlas a los varones. Otras normas iban orientadas a mantener

a la mujer casada en el hogar, como las referentes al denominado Subsidio Familiar, que desarrollaba la Declaración III del Fuero del Trabajo tempranamente, mediante la Ley de Bases de 18 de Julio de 1.938, o el llamado Plus de Cargas Familiares, que se iniciaría a través de las Reglamentaciones de Trabajo regulándose de modo general por Ordenes de 19 de junio de 1.945 y de 29 de marzo de 1.946. En otro orden de cosas, no puede dejar de reseñarse que para algunas profesiones o cuerpos administrativos sus reglamentos orgánicos prohibían el acceso a las mujeres o bien consideraban rota la relación de trabajo una vez celebrado el matrimonio.

Hasta tanto las condiciones materiales de vida en el país no sufrieron una alteración sustancial, en la década de los sesenta, y con la presencia activa de una mayoría de españoles que no habían vivido la guerra civil o fueron durante ella demasiado jóvenes para comprender el sentido de la ideología vencedora y sentirse totalmente influenciados por ella, no se apreció un cambio notable en el enfoque del tema. Los primeros balbuceos legislativos aparecen con la Ley de 22 de julio de 1.961 y el Decreto de 1 de febrero de 1.962 sobre la igualdad de derechos profesionales y políticos de la mujer.

V. - Sindicato, Partido, Estado. -

La relación entre estos tres términos ya ha sido analizada con anterioridad, en la parte segunda. En realidad el Partido debería haber sido el alma inspiradora de la estructura política del Estado Nacional Sindicalista y el Sindicato debería, por su parte, haber integrado las más importantes funciones del Estado, sobre todo en el aspecto económico. Sin embargo, no sucedió así a la hora de plasmar los principios en una carta fundamental, sino que tanto el Partido como el Sindicato quedaron subordinados al Estado, pasando a ser meros apéndices de aquel y con un conjunto de funciones tasado. El Sindicato, por conveniencias del Estado franquista cubrió un ciclo temporal más prolongado que el Partido, siendo éste relegado a un segundo plano al cabo de escasos años del nacimiento del Régimen y una vez que no pudo seguir contribuyendo a realizar su primitiva tarea de apoyo esencial tanto exterior como interior a un régimen eminentemente conservador.

Desde los mismos orígenes la relación de esta tríada se decantaría hacia una absoluta primacía de uno de los elementos, el Estado. El propio Fuero (Declaración XI, nº 5), habla de los Sindicatos del Estado, lo que da una idea cabal del sentido que para el nuevo orden tenía el sindicalismo por él creado. Bien claro se ve que el tratamiento del hecho sindical no

iba a correr por los derroteros de los postulados nacionalsindicalistas, sino que, por el contrario, los sindicatos quedarían integrados en el aparato burocrático del Estado, creándose primeramente un Ministerio (llamado de Organización y Acción Sindical), como un departamento más de la incipiente Administración. Una vez establecida la Administración Pública sobre bases más congruentes, a partir de agosto de 1939, los Sindicatos pasaron a ser dirigidos por una Delegación Nacional, la cual se sometía a la disciplina y dirección de la Secretaría General del Movimiento, donde se mantuvieron prácticamente hasta la casi terminación física del Régimen de Franco, en que éste los traspasó a la dependencia de un Ministerio denominado de Relaciones Sindicales.

De este modo, los Sindicatos no han dejado nunca de estar controlados por el Estado quien ha ejercido tal control de forma absoluta. En todo momento, -hasta que la Ley Orgánica del Estado creó una nueva ficción-, el mandatario del Estado cerca de los Sindicatos fue el Partido. El propio Fuero, en el apartado 4º de la Declaración XIII, establecía que "las Jerarquías del Sindicato recaerán necesariamente en militantes de F. E. T. y de las J. O. N. S.". También, en la Ley reorganizadora de la Administración Central del Estado, del 8 de agosto de 1.939, al reaparecer nuevamente el Ministerio de Trabajo y desaparecer el de Organización y Acción Sindical, se atribuyen

los asuntos sindicales a la Falange. El artículo 6º de la Ley mencionada disponía que: "Pasarán a depender del Servicio de Sindicatos de la Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. todos los asuntos directamente relacionados con las actividades sindicales".

Efectivamente, mediante el Decreto de 18 de noviembre de 1.941, que reorganizaba la Secretaría General del Movimiento, se ensamblaban los sindicatos en el aparato burocrático de Secretaría General, quedando la Delegación Nacional de Sindicatos (junto a las de Auxilio Social, Ex-combatientes y Ex-cautivos) a las órdenes de un Vicesecretario de Obras Sociales, dependiente del Secretario General. En esta relación es interesante la lectura del artículo 7º del texto legal recién citado, el cual reza como sigue: "Los Vicesecretarios despa- charán directamente con los Delegados Nacionales correspon- dientes, pero en materia política y orgánica que impliquen orientación, o en aquellas que por su importancia lo requieran, habrán de solicitar el refrendo del Secretario General". Siendo nombrado y destituido dicho Secretario General por la libé- rima voluntad del Jefe del Estado, no es preciso extenderse en las consecuencias que se derivaban en lo relativo al control del sindicalismo de nuevo cuño.

Finalmente, diremos que una disposición organizativa de

la Delegación Nacional de Sindicatos de FET y de las JONS, del 29 de noviembre de 1.941, estableció la "sumisión y dependencia directa a la Secretaría General del Movimiento de la Delegación Nacional de Sindicatos". Por ello, la integración de los Sindicatos en el Estado era algo tan obvio que sólo puede ser discutido por quienes no quieren ver las cosas según su exacta realidad. Cuando en momentos cercanos algunas voces de la vieja guardia "nacionalsindicalista" se han alzado en defensa de la funcionalidad del sindicalismo para una clase obrera extensa y conflictiva, el primer elogio ha sido para una presunta independencia de la Organización Sindical Española, confundiendo en una especie de cajón de sastre independencia con respecto a partidos políticos, entonces inexistentes, con dependencia directísima del Estado a través de un instrumento político: el Partido único y altamente burocratizado. Olvidan tales defensores del nacionalsindicalismo franquista que la prueba definitiva de su Organización Sindical fue la de la heteronomía absoluta de tal Organización

De este modo el flamante sindicalismo surgido de la victoria militar se convirtió en una "singular realidad", como dijo hace tiempo el Profesor Alonso García al analizar la integración del sindicalismo español en el Estado desde diversas perspectivas: constitucional, política, normativa, etc. (47). Tan singular que sólo era comprensible en el marco del Estado que

lo engendró y, sobre todo, en las condiciones que rodearon la aparición y posterior consolidación de dicho Estado. Por ello parece ocioso suscribirse a diatribas sutiles sobre diferencias de órgano del Estado o instrumento del mismo, como durante cierto tiempo se entretuvieron en hacer destacados portavoces del sindicalismo oficial, sobre todo en la época en que ya perdidas las ilusiones totalitarias se trató, con poca fortuna, de desligar las instituciones del Estado español de sus orígenes autoritarios y antidemocráticos.

Sirvan de ejemplo de lo anterior -entresacado entre otros muchos-, las palabras de Miguel Fagoaga, quien tratando de excusar ciertas expresiones recogidas en el Fuero del Trabajo (ciñéndose a un puro y superficial análisis semántico) afirma que "era natural que en la fecha en que se promulgó el Fuero del Trabajo influyesen las doctrinas políticas, económicas y sociales que imperaban en el mundo, concretamente los principios totalitarios, pero no es menos cierto que, por tratarse el Movimiento Nacional de un movimiento genuinamente español, inspirado en las raíces nacionales más profundas, se fundamentase en los principios católicos y humanistas, y en la doctrina tradicional y en el falangismo muy distinto de los partidos totalitarios de moda en Europa, y cuya discrepancia con el fascismo se había declarado oficialmente" (48). De aquí que pueda establecer que "el Sindicato Vertical es instru-

mento al servicio del Estado, pero de ninguna manera es un órgano del Estado". No parecen interesante detenerse en estas y otras disquisiciones análogas, sino dejar bien sentado cuál fué el papel reservado por el Estado a este su órgano o su instrumento, que a la postre lo mismo da a la hora de evaluar los resultados prácticos. Tal papel era el de agente subordinado en todos sus actos, y ante los escasos intentos de rebelarse a la ejecución del mandato se apareció la imposibilidad de que los postulados de los fundadores tuviesen algún grado de influencia en el decurso de los acontecimientos de la vida sindical. Aparte de la actuación del ya citado Gerardo Salvador Merino, que tan amargas consecuencias le produjo, no se registran intentos serios de oposición al nuevo estado de cosas implantado a partir del Fuero del Trabajo y de las leyes sindicales de 1.940, toda vez que la posible resistencia de los denominados sectores "puros" del falangismo fue cortada de raíz a partir de los hechos de abril de 1.937 en Salamanca y de sucesivas purgas. El Poder no encontró, pues, una resistencia a su actuación en éste ni en ninguno de los campos políticos de puertas adentro del Régimen. Sólo quedaba a algunos pocos dirigentes falangistas aferrarse a una oposición verbal manifestada en ámbitos de escasa resonancia en el país, las cuales incluso eran permitidas por el Estado siempre que no afectasen frontalmente a su seguridad y le sirviesen de válvula de escape a tensiones internas entre los grupos en él influyentes e incluso de justificación ante extraños.

Así Pinilla, en el Primer Consejo Sindical de la Falange, refiriéndose a "la función de los sindicatos en el Nuevo Estado", podía permitirse afirmar que "por consiguiente, el Estado entero se apoyará sobre grandes sindicatos nacionales; su contextura íntima, su trabazón interna, habrán de ser, por consiguiente, los sindicatos; y habrán de ser éstos como un ordenado y jerarquizado ejército económico". Niega, naturalmente, que el Sindicato sea un órgano del Estado, ni siquiera un instrumento en el estricto sentido de la palabra. "El sindicato no puede ser instrumento en manos del Estado, un instrumento ciego y muerto; ha de ser, por el contrario, algo vivo, ágil y caliente, que haga llegar al Estado angustias y necesidades, problemas y soluciones... Nosotros queremos hacer sindicatos nacionales, no sindicatos oficiales". La diferencia entre órgano e instrumento servía dialécticamente a Pinilla para sus rodeos argumentales y para evitarle la necesidad de enfrentarse con los hechos reales que no eran otros que la supeditación total, como mero apéndice, de la Organización Sindical al Estado de la "cruzada".

Acaso eran incapaces de percibir tal realidad éste y otros defensores del Régimen?, o por el contrario sus palabras servían de simple coartada para justificar sus actuaciones?. En cualquiera de ambos casos las contradicciones personales quedaban aparentemente resueltas, al menos en cuanto a la acción política se refiere y podía opinarse, sin rubor, que

"El sindicato ha de ser instrumento vivo, realizador de la política económica del Estado; pero, ahora bien, quién define esa política económica?. Quién la formula y quien, en última instancia, determina los rumbos y ritmos que ha de seguir esa política?: El Sindicato. . ." (49). Ni Pinilla ni otros podían estar convencidos de que el Sindicato formulaba la política económica, ni que España era un "gigantesco sindicato de productores" según las normas programáticas del falangismo. El Sindicato constituía un aparato del Estado dotado de unas funciones precisas que debía realizar sin traspasar los límites que se le habían marcado. En tal aparato tuvieron cabida tanto elementos viejos como recientes de la Falange, a condición de que acatasen las directrices rígidas que normaban su acción. Y así se hizo, salvo escasas y casi irrelevantes excepciones, convirtiéndose el Sindicato Vertical en una estructura administrativo-burocrática de entidades.

Por su parte el Estado podía, ya que nada le costaba, permitir que se siguiesen utilizando en circunstancias ad-hoc, expresiones, gestos y cierto ritual que podía servir de máscara para ocultar lo real e importante, que no era sino el establecimiento de una dictadura fuertemente autoritaria, encarnada en los principios de unidad y jerarquía representados en torno a la sumisión al Caudillo, conservadora y reaccionaria en la mayoría de sus aspectos. Tal régimen habría, se decía, de traer a España no sólo la prosperidad material sino

el reverdecer de glorias pasadas y era obligación de los lugartenientes del Caudillo alabar a la providencia por haber dotado a España de tal ocasión histórica de realizarse. A partir de estos presupuestos cualquier halago a la figura del Jefe podía quedarse corto y, naturalmente cualquier crítica debía ser desterrada. De aquí que el tono de las intervenciones no desmereciese del utilizado por el Ministro Secretario General de entonces, José Luis de Arrese, cuando en 1.944, decía que: "... España, bajo la severa mirada del Caudillo, y cumpliendo inexorablemente su deber revolucionario, camina con firmeza hacia el logro de su ideal. Esta marcha inflexible que nos hemos marcado, ni es fácil ni puede ser lo rápida que nosotros quisiéramos: toda Revolución que aspira a crear algo más que unos símbolos externos, que aspira a crear un nuevo modo de vivir y de convivir, necesita un tiempo para realizarse y un clima propicio para su desarrollo" (50).

Para Arrese, pues, estaba claro que había de hacerse una Revolución, con mayúscula, pero sin precipitaciones y sin poner en tela de juicio el tino del Estado autoritario como conductor de esa marcha hacia la Revolución. De aquí que, dominando desde su posición de Secretario General, la estructura del Sindicalismo Vertical, éste no constituyese fuerza de oposición al Régimen. Por otra parte, dominando también el aparato del Partido, podía servir eficazmente los designios del

poder, sometiéndole ambas instituciones al cumplimiento exacto de las tareas a ellas marcadas. La Falange, y el Sindicato tenían cometidos atribuidos que cumplirían del modo más correcto posible (51).

VI. - Un sindicalismo totalitario, unitario y jerárquico.

El Fuero del Trabajo, en su primitiva redacción, afirmaba que la Organización Nacionalsindicalista del Estado se inspiraba en los principios de unidad, totalidad y jerarquía. En primer término, hay que preguntarse que quería decirse con lo de organización nacionalsindicalista del Estado. Parece razonable opinar que dicha expresión trasluce los propósitos de colocar al Sindicato Vertical como una organización encuadrada dentro de la arquitectura del Estado y bajo la directa dependencia de éste y no, como algunos "radicales" del alzamiento quisieron ver, como una articulación de la vida nacional en torno al sindicato. Tal idea, de origen jonsista, estaba muy lejos de anidar en la mente de los detentadores del poder de hecho. Junto al normal "apoliticismo" de los militares, verdaderos árbitros de la situación, se daba la total ausencia de cualquier veleidad de este tipo entre el resto de las fuerzas civiles coadyuvantes al alzamiento, a pesar de que se hubiesen limado los aspectos más agresivos del jonsismo.

En cuanto al sentido de los términos de la trilogía, comenzaremos por el primero de ellos. En primer lugar, no debe olvidarse que el Fuero se promulga en un momento de influencia totalitaria, sobre todo y por lo que a la parte nacionalista se refiere. Por ello no es de extrañar que en cualquier de los planos de manifestación de la actividad del Estado nacionalista se haga visible tal influencia, que se registra fácilmente en la semántica. Además, ha de tenerse presente la atracción que ejercían los dos grandes regímenes totalitarios de la Europa de entonces, lo que supone un cierto mimetismo, al menos en cuanto a las formas.

Por otra parte, totalitarismo hace mención a la pretensión de abarcar en una sola organización la totalidad de los aspectos económicos y productivos de la nación. En este punto estuvo en un tris de lograrse la totalidad anhelada, que se frustraría tanto por la imposibilidad de someter a la disciplina nueva del sindicalismo vertical a ciertas organizaciones del capital (como las Cámaras de Comercio), como por la inicial posición de enfrentamiento de la Iglesia, que no estaba dispuesta a dejar desaparecer impasiblemente sus organizaciones (por poco peso que tuvieran) en el mundo del apostolado obrero y, ni mucho menos, su influencia a través de dichos cauces. Planeada la situación en estos términos, y a cambio de la amplitud de influencias que en la vida social se otorgó a la Iglesia, ésta

pudo concertar con el poder civil una especie de compromiso, del cual saldría beneficiada por mantener, aunque en muy segundo plano, sus raquíticas asociaciones obreras. A cambio de ello la Iglesia española se desviaba de la pauta seguida por el Vaticano en cuanto a permitir cierta identificación con símbolos, expresiones y manifestaciones políticas totalitarias. No obstante, siguió en su labor de vaciar de contenido cualquier intento firmemente totalitario, para decantar la postura del régimen político naciente hacia un simple autoritarismo clásico. De esta manera cobran significado las glosas del Padre Azpiazu a la famosa Declaración XIII del Fuero, al distinguir -siguiendo la orientación de Pío XI- entre un totalitarismo subjetivo y otro, objetivo, y entendiendo que el primero de los totalitarismos tenía arraigo tradicional en España. En él, dice el jesuïta Azpiazu, "el Estado, dejando la máxima libertad a las funciones que él tiene obligación de cumplir, únicamente por vía subsidiaria, cuando la sociedad falta a sus deberes, no administraba, sino dirigía la enseñanza, la beneficencia y las cuestiones y funciones análogas. Otro sistema es el del Estado que, queriendo mantener en su mano todos los resortes nacionales, quiere y pretende administrar directamente todas las actividades sociales. . con lo cual su función subsidiaria de ayuda a la sociedad se convierte en la función primaria, se hipertrofia el mismo Estado y se despoja a la sociedad de sus prerrogativas" (52).

El segundo de los elementos trilógicos, era el de unidad. En este punto sí que existe una identidad de criterios entre los expositores primarios del nacionalsindicalismo y la autoridad que promulgó el Fuero. El temor a la pluralidad y la quimera de reducir lo vario a lo único, -afectando a las parcelas más importantes de la vida política nacional-, eran compartidos por ambos. No importaba dar la espalda a la realidad y no reconocer que la anulación de la diversidad y la reconducción forzada a lo unitario fuese sólo posible bajo la coacción.

En el campo que ahora nos interesa unidad significaba, también, y de manera muy concreta, la destrucción pura y simple de los demás sindicalismos y el encuadramiento forzado de todos los trabajadores en el órgano sustitutivo de la pluralidad de asociaciones sindicales sin atender a la voluntad de los individuos afiliados.

Por otra parte, como también la diversidad de clases era un mal, para cuyo remedio no se proponían más que fórmulas retroactivas en la historia, había que eliminar, al menos sobre el papel ya que no en la realidad, tal pluralidad. Para ello, nada mejor que encuadrar en unos ideales y en una organización a empresarios y trabajadores. Así, de un golpe se abolían las clases en cuanto factores dinámicos, se decretaba la

desaparición de los órganos e instituciones en que los intereses contrapuestos de tales clases se manifestaban y se unificaban todos sus componentes política y sindicalmente.

La tensión de unidad es consustancial al movimiento nacional tanto como a los nacionalsindicalistas puros. Como decía un significado funcionario sindicalista de entonces, "el principio de unidad es el nudo gordiano de nuestra doctrina. Cualquier manifestación de la misma tiene que ir impregnada fuertemente del sentido de Unidad. Cualquier disquisición doctrinal ha de reconocerlo como base y norma orientadora". (53). Sentado tal principio nada le impedía decir airoosamente que con ello "queda la clase social purificada de cuanto de bochornoso tenía su existencia, según la concepción ante-falangista". He aquí, pues, otro de los benéficos efectos de la unidad coactivamente impuesta: el purificar un concepto sociológico que contenía elementos bochornosos.

Esta unidad no podía por menos de afectar, con más justificación si cabe, al área sindical. Era uno de los principales dogmas del Nuevo Estado que tenía su primaria expresión en la unidad de mando en torno a la figura de un jefe único. Por otra parte, si el movimiento hincaba sus raíces en la tradición de España, no podía sino de pensarse en la unidad corporativa pre-industrial, que tantos entusiasmos concitaba en los panegi-

ristas del Régimen, aunque en el fondo latiese una actitud más que conservadora reaccionaria, temerosa de todo intento de modernización susceptible de alterar las bases del poder de las clases y grupos tradicionalmente dominantes en la historia contemporánea española.

Para el consumo político, se diría que se vivía una España renovada, cuya expresión más ajustada era el Fuero. Como decía Travería Planas, diez años después de la aparición de tal documento: "El día nueve del actual se cumplirán diez años desde que el Caudillo de la España nacionalsindicalista promulgaba en Burgos el Fuero del Trabajo: la carta fundamental de la España renovada" (54).

La fórmula de conciliar dicha unidad con la remisión a la tradición consistió, como ha señalado Guy Hermet, en montar un aparato corporativista, de influencia fascista, aunque fuertemente inspirado en criterios de la doctrina social de la Iglesia. (55).

Evidentemente, esta unicidad en el campo sindical era interpretada por los verticalistas de un modo que dislocaba la realidad, pues si bien es cierto que tal idea constituye, y ha constituido desde su origen, un deseo del movimiento obrero, no lo es menos que la misma, para ser válida, debería ser obra de los propios trabajadores, con ausencia

intervencionista de entes extraños al mundo sindical, y muchísimo menos del Estado el cual, como sucedió en la España de la postguerra sólo puede imponer soluciones unitarias forzosas que se sustentan mientras sigue en pie el control capaz de impedir la libre manifestación de tendencias. Pueden suscribirse aquí las atinadas consideraciones del Profesor Alonso García, en el artículo anteriormente citado, cuando dice: "Pero no convendrá olvidar, en modo alguno, que no es lo mismo la unidad a que se llega por razones de común interés, y de identidad de aspiraciones y de problemas, que la conseguida por imposición ejercida desde fuera. En lugar de auténtica solución, esta última guarda no poco de compás de espera o de realidad simplemente dilatoria. Para desembocar, con frecuencia, en futuras escisiones que no harían otra cosa que retrasar la concreción definitiva. La unidad no es algo que se pueda decretar; antes bien, una realidad a la cual se va llegando. No es posible suplantar la fuerza de lo natural con la ficción de lo legalmente ordenado".

Queda, finalmente, por atender el tercero de los elementos normativos del sindicalismo del Fuero: el jerárquico. La idea de jerarquía es una de las claves de la mentalidad autoritaria en cualquiera de sus expresiones. Estrechamente ligada a la de servicio, encuentra eco profundo en cualquier momento en que dicha mentalidad prime, encontrándose quizás en el

fondo razones de temor a la libertad, -analizadas por Fromm- que llevan a los individuos y a los grupos a una especie de sometimiento al principio de obediencia y a ver en una sociedad estrictamente jerarquizada el mejor de los remedios posibles contra situaciones de un hipotético caos, renunciando a toda idea de coexistencia con fuerzas o ideas distintas y a una confrontación crítica de opiniones. Además, tal actitud es susceptible de ofrecer compensaciones secundarias al entregar a los individuos que las adoptan la posibilidad de ejercer dominio sobre otros situados en una posición escalar inferior. La idea de pertenecer a una élite jerárquicamente constituida, de arriba abajo, en una línea vertical en la que la autoridad va ejerciéndose descendentemente, supone en muchas ocasiones el sentimiento de pertenencia a un núcleo seleccionado de dirigentes, a un elenco de mando y no a una mayoría que es vista simplemente como una masa informe de sujetos obedientes. De aquí la estrecha ligazón entre los conceptos de jerarquía, servicio y minorías rectoras o élites. Frente a los viejos esquemas jerárquicos, los movimientos de inspiración fascista alcanzan una nueva ordenación aristocrática en la que el mando y la disciplina son elementos imprescindibles. Funcionalmente, la sociedad se organiza en una ordenada jerarquía de subordinaciones coronada por la figura del jefe, conductor, caudillo o lo que sea, y los miembros de dicha élite, en sus diversos escalones, encuentran salida

a su instinto de dominio, dejando de ser masa y situándose en alguno de los escalones del poder. En este contexto son comprensibles las palabras pronunciadas -mucho tiempo ha- por Laín Entralgo. "La obra política la decide libremente el Caudillo, rodeado por su minoría fiel" (56). Esa minoría, servidora inmediata del jefe, se basaría en el espíritu de fe y obediencia ciegas. Como dice el punto 26 de las Normas Programáticas de Falange Española: "La vida es milicia y ha de vivirse con espíritu acendrado de servicio y de sacrificio".

Se constituyó una estructura sindical jerárquica, en la cual la atribución de decisiones se atribuía siempre al mando, el cual no tenía porque discutir con nadie dichas decisiones ni estaba sometido al control de los niveles inferiores de la escala. Sólo se requería de los escalones inferiores la profesión de fé en el mando, lo que era como la argamasa del edificio vertical. Como afirmaba J. L. de Arrese, con motivo de un discurso pronunciado en Valladolid, en conmemoración de la fusión de Falange Española con las JONS: "Fe en Dios, fe en España, fe en el Caudillo, fe en nosotros mismos, fe en la verdad de nuestros ideales, fe en nuestra capacidad de servirlos... Exigimos fe en el mando porque lo que no podemos hacer ni por dignidad personal, ni por dignidad política, es pasarnos la vida dando explicaciones a todos y a cada uno de los que nos siguen. O nuestra conducta engendra fe

o hacemos alto definitivamente en el camino. Todo el que se considere con derecho a la murmuración y a la crítica, o todo el que piense que aquí se viene a pontificar cada vez que una orden sale de la jerarquía, lo que debe hacer es marcharse antes de que le echemos nosotros" (57).

Concluyendo, el sindicalismo nacional, o nacionalsindicalismo, se inspiraba decididamente en el principio de Jerarquía, y el sentido del vocablo recogido por el Fuero^r era el antedicho. Es decir, se inspiraba en principios antidemocráticos, de preponderancia de la minoría sobre las mayorías, generalmente de una minoría escogida, ajena a la masa de sindicatos y que forzosamente (hasta la reforma de la Ley Orgánica) debían pertenecer al Partido, de quien recibían las orientaciones y las órdenes a ejecutar. Y es que la función de estas minorías rectoras era la de llevar a la práctica los dictados de la autoridad última que les otorgó su posición directiva, no la de discutirlos o de actuar según los intereses o la voluntad de los dominados, pues éstos sólo son observadores pasivos, obedientes muchedumbres y, finalmente, presuntos beneficiarios de la política escogida en cada momento por el poder de entre las varias alternativas posibles dentro de las posibilidades que se le ofrecen para no alterar su posición de dominio y para no atentar contra sus intereses. Lo que ciertamente no compete a los subordinados es opinar sobre las decisiones

del mando, pues se parte del principio de la ubicación en él de la máxima capacidad de acierto.

VII. - Aplicación normativa de los principios enunciados. -

La legislación básica del sindicalismo del Nuevo Estado, donde quedaron plasmados los principios que hemos venido comentando, está compuesta por las denominadas Leyes de Unidad Sindical, de Bases de la Organización Sindical y de Clasificación de los Sindicatos Nacionales. Junto a esta legislación existió una copiosísima normativa de rango inferior cuyo análisis no es oportuno en este momento. Baste, pues, ceñirse a la consideración de la legislación aludida para encontrar el verdadero espíritu que animaba el nacionalsindicalismo. Ha de advertirse, por otra parte, que dicha legislación se ha mantenido prácticamente inalterable, con escasas y superficiales modificaciones, durante la prolongada vida del régimen franquista.

Previamente al análisis de las líneas maestras de la legislación sindical, convendría recordar las vicisitudes de encuadramiento del sindicalismo, ya que se tardó algún tiempo en otorgarle un lugar estable y definitivo en el armazón institu-

cional. Tales vacilaciones en cuanto a la constitución definitiva de una estructura sindical respondían a diversas causas, las cuales se han ido analizando a lo largo de las páginas anteriores. En un resumen sucinto podrían enumerarse las siguientes:

a) El carácter profundamente conservador de la mayoría de los grupos implicados en el alzamiento.

b) El desinterés y desconocimiento generalizado de las cuestiones referentes al mundo sindical.

c) La ausencia de una ideología coherente y renovadora en el conjunto de fuerzas finalmente vencedoras. Ya se ha aludido en anteriores ocasiones a la inclinación hacia las formulaciones menos evolutivas de la denominada doctrina social de la Iglesia.

d) La poca importancia de los escasos nacionalsindicalistas de preguerra en el bloque del alzamiento.

e) Además, la carencia por parte del grupo reducido de nacionalsindicalistas de una doctrina acabada sobre objetivos y medios de actuación. Por ante, ante la ausencia de los fundadores, singularmente Ledesma Ramos y Primo de Rivera y el silencio de los supervivientes de cierta talla, fue motivo

suficiente para que, aún dentro de las escasas posibilidades que ofrecía el momento político, se pudiese formar un cuerpo doctrinal minimamente coherente, que si no pudo realizarse antes de la guerra, malamente podía formarse en momentos posteriores. Así, el Partido que decía inspirarse en los enunciados nacionalsindicalistas, -más que principios diríamos declaración desconexa de propósitos de líderes concretos-, no podía sino pasar a ser un aparato burocrático carente de cuadros capaces de afrontar la creación de un sindicalismo mínimamente viable. Como recientemente ha reconocido un antiguo líder falangista, cuando su grupo llegó a ocupar parcelas importantes del poder no gozaba de la madurez política suficiente como para poder definir líneas de acción política y ofrecer alternativas concretas para la resolución de los problemas múltiples que se ofrecían. (58).

f) Finalmente, habría que atender una vez más a la intención real de la mayoría de los insurgentes, que no era otra que la de impedir todo cambio real y democrático en la España tradicional y la defensa de privilegios oligárquicos de diversa naturaleza, procurando cortar de raíz todo movimiento de masas que supusiera, a corto o medio plazo, un atentado contra los aludidos intereses.

Volviendo a la cuestión inicial del encaramiento del hecho sindical por parte del poder surgido en la llamada zona

nacional, encontramos que, en primer término, su acción se encaminó a la destrucción de las organizaciones sindicales de clase. Ya en septiembre de 1.936 se declaraban disueltas en el territorio nacionalista tales organizaciones y se declaraba también la incautación de sus bienes. Como quiera que los débiles sindicatos falangistas, o mejor dicho lo que quedaba de las experiencias sindicales falangistas de antes de la guerra, no podían aunque quisieran cubrir el vacío dejado por las organizaciones prohibidas, se dejaron -revitalizándolas- subsistir las CONS y CÆNS, procediendo a regular las materias que afectaban al mundo sindical de una manera empírica según se presentaban los problemas. Fue en 1.938, con ocasión de crearse un embrión de Administración Pública, cuando apareció el llamado Ministerio de Organización y Acción Sindical, el cual (según su reglamento orgánico, de 13 de mayo del mismo año) integraba en su seno al hasta entonces Servicio Nacional de Sindicatos. Tal Ministerio tuvo una vida realmente efímera, ya que en la reorganización de la Administración del Estado llevada a cabo el 8 de agosto de 1.939, desapareció como Departamento. Para algunos nacionalsindicalistas ello constituía un hecho positivo por cuanto suponía desestatizar los sindicatos. Desde luego no suscribimos dicha opinión, sobre todo si se tiene en cuenta que al consagrarse en agosto de 1.939 un poder extremadamente autoritario y centralizado, simbolizado en un Caudillo, tanto

se supeditaban al mando político de ese poder los sindicatos estando encuadrados en un Ministerio específico como en una Delegación Nacional dependiente directamente de la Secretaría General del Movimiento, cuyo titular era nombrado libremente por el Jefe Nacional del Movimiento, es decir, por el Caudillo. La única novedad en la Ley de agosto de 1.939 consistió en resucitar el clásico Ministerio de Trabajo, el cual no asumió las materias sindicales, quizás por ser poco usual en la estructura administrativa de un país que ya no se hallaba en guerra. El artículo 6º de dicha Ley rezaba como sigue: "El Ministerio de Trabajo comprenderá las Direcciones Generales de Trabajo, de Jurisdicción del Trabajo, de Previsión y de Estadística. Pasarán a depender del Servicio de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS todos los asuntos directamente relacionados con las actividades sindicales".

Una vez situados los sindicatos en la órbita de la Secretaría General del Movimiento, quedaron definitivamente sometidos, como no podía por menos de ser, a la disciplina política inmediata del Partido, creándose para ellos una Delegación Nacional. En definitiva, estatizados o sometidos a la inmediata disciplina del Partido, los sindicatos verticales se hallaron siempre en una situación de supeditación o sumisión a los dictados de la política del Estado, no alcanzando nunca

un grado de autonomía suficiente como para considerarlos mínimamente independientes.

Pasemos a continuación a analizar las dos grandes leyes sindicales de 1.940, las cuales han constituido la estructura básica sindical, como anteriormente se ha dicho, durante la vida del régimen implantado en 1.939.

A) La Ley de Unidad Sindical. -

Es una ley notoriamente breve (con sólo seis artículos), encontrándose la razón de tal brevedad en que tal cuerpo legal se ciñó exclusivamente a resaltar uno solo de los tres pilares de la Organización Sindical anticipada en el Fuero del Trabajo, el de la unidad y, en menor medida, atendió también al de totalidad.

El artículo primero es taxativo respecto al reconocimiento de una sola organización sindical, la de FET y de las JONS, "...única reconocida con personalidad suficiente por el Estado, quien no admitirá la existencia de ninguna otra con fines análogos o similares...". Esta única organización ponía en práctica, por primera vez en la historia de España y con carácter de generalidad, la idea de un sindicato mixto de patronos y obreros. Una vez acabada la guerra se extendió la

prohibición de existencia de centrales sindicales por todo el territorio. En cuanto a las organizaciones patronales de distinto signo y nivel se decretó que quedasen incorporadas al nuevo sistema sindical. Así, el artículo segundo de la Ley que se comenta decía que: "A partir de la publicación de esta Ley, aquellas organizaciones creadas para defender o representar total o parcialmente intereses económicos o de clase, lleven o no la denominación de Sindicatos, Asociaciones obreras, patronales, gremiales, etc., quedarán incorporadas a la Organización Sindical del Movimiento", es decir, sometidas en su actuación, desde ese momento, a la disciplina falangista y bajo el control de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Ya hemos dicho en otra ocasión anterior que, por lo que respecta a las patronales, tal principio de incorporación a la Delegación Sindical del Movimiento no se cumplió en toda su extensión, pues quedaron fuera de su ámbito instituciones claramente representativas de intereses económicos y de otra índole, como las Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales, etc. Incluso la propia Ley reconocía esta situación (artículo 1º, apartado 2), al prescribir que "no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las corporaciones de Derecho Público y los organismos de índole oficial que ejerzan, por disposición emanada del Poder público, representa-

ción profesional económica, subsistirán en el ejercicio de sus funciones hasta que se acuerde lo contrario por Ley o Decreto, según los casos, acordados en Consejo de Ministros".

Es decir que el principio de unidad, tantas veces proclamado, se quebraba en parte, quedándose como una mera declaración de principio, aplicándose sólo de modo coercitivo al campo del sindicalismo obrero. La excusa habitual, tantas veces repetida, era la de los altos intereses de la Patria. El artículo 4º declara que "teniendo siempre presentes los altos intereses económicos de la Nación, la Delegación Nacional de Sindicatos, por mediación de la Secretaría General del Movimiento, propondrá al gobierno el momento y las normas con arreglo a las cuales ha de realizarse la integración definitiva de cada una de las mencionadas organizaciones". Parece ser que, a pesar de la dilatada vida del Régimen, el momento oportuno no llegó a manifestarse con claridad, por lo que la unidad y generalidad no tuvieron definitiva aplicación con respecto a ciertos organismos patronales. En el movimiento obrero sólo algunos embriones profesionales de clase se toleraron. Nos referimos a los alentados y tutelados por la jerarquía eclesiástica, contra la que poco podían los verticalistas, salvo lanzar esporádicos ataques que revelaban despecho por la impotencia para luchar contra ella con garantías de éxito. Tal frustración se manifestó desde

los primeros momentos del Régimen y se mantuvo a lo largo del mismo, singularmente cuando a partir de los años sesenta algunas de las Hermandades (nombre de estas asociaciones obreras eclesiásticas) adoptaron una actitud claramente oposicionista respecto a la política social del franquismo y a las instituciones sindicales oficiales. Por razones muy fácilmente comprensibles la Iglesia defendió mal que bien un cierto pluralismo en la cuestión sindical, lo que no podía por menos que excitar los ánimos unitarios de los verticalistas oficiales, como se mostró en muy diversas ocasiones. Aún en 1.968, se lamentaban ciertas voces oficiales de esta postura eclesiástica. Así, Castro Villacañas quien lanzaba sus opiniones sobre la esterilidad del pluralismo, aprovechando para detectar los principales focos del mismo, que se encontraban situados "en determinados ambientes católicos". Pero, seguía arguyendo, "ellos no constituyen toda la Iglesia aunque fuerza es reconocer que su voz es la más escuchada dentro de la Iglesia, sin duda por ser hasta ahora los más próximos a la jerarquía eclesiástica... El sindicalismo católico es tradicionalmente enemigo de la unidad sindical, cualquiera que sea el momento histórico en que ésta se implante o la tendencia que sea su protagonista" (59). En el mismo sentido, aunque ampliando el campo a otras sindicales de adscripción diferente a la católica, se mueven las consideraciones de un verticalista tan destacado como Pedro Lamata.

Escribía: "Qué están siendo las organizaciones sindicales que amamanta el movimiento obrero internacional?. Dejemos aparte las centrales comunistas, que tienen su estrategia y sus objetivos propios y sitúan en el logro de la revolución comunista la realización plena de los fines de la sindicación. Mas las dos centrales restantes de sindicatos libres y cristianos, qué mundo pretenden mover desde la estructura fosilizada del sindicalismo de petición?. Acaso no advirtieron todavía los dirigentes responsables de tales organizaciones que la acción sindical reivindicativa que se proyecta exclusivamente sobre la cuantía de los salarios nominales resulta absolutamente inoperante a esta altura de la evolución económico-social?. Y si no es admisible tal grado de miopía por parte de hombres experimentados en la problemática de la sindicación para saber cuáles son los intereses que sirven en definitiva tales centrales obreras no tendremos más que observar con qué sector social se identifican en la conveniencia de una apariencia de una acción sindical, desvertebrada e ineficaz" (60).

Puestos a olvidar, Pedro Lamata parece olvidar también que las Centrales sindicales que cita hacía mucho tiempo que habían traspasado el mero principio reivindicativo de petición, superándolo -aunque no desdeñándolo en el aspecto estrictamente salarial- para abarcar fines más amplios de participación de los trabajadores que encuadraban en las

estructuras políticas y sociales de las sociedades democráticas.

Pero retomando el tema de la unicidad excluyente, lo que no cabía duda con la Ley de Unidad Sindical era que la voluntad del poder se orientaba a impedir la competencia sindical. Así, el antes mencionado Decreto de la Junta de Burgos, de septiembre de 1. 936, se vió desarrollado por otras normas más explícitas una vez terminada la contienda. Normas que trataban de eliminar cualquier foco contrario al "sentido" o "espíritu" del movimiento nacional, radicase éste en sindicatos, partidos, asociaciones o cualquier otro tipo organizativo. Sirva de ejemplo la Ley para la Seguridad del Estado, de 29 de marzo de 1. 941, que sancionaba con pena de cinco a diez años de prisión y con la inhabilitación para desempeñar funciones públicas por un período de quince años a todos aquellos que "reconstituyeren o crearen asociaciones, organizaciones, partidos políticos o entidades del llamado Frente Popular y cualquier otra de tendencias análogas, aún cuando su reconstitución tuviere lugar bajo forma y nombre diversos". El artículo 44 de tal Ley penaba la huelga con prisión de tres a cinco años para los simples participantes. En cuanto a los promotores u organizadores se les elevaban las penas de cinco a ocho años de prisión.

Con anterioridad, la denominada Ley de responsabilidades

políticos (9 de febrero de 1.939), que debería servir "para liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo providencial e históricamente ineludible del Movimiento Nacional". Por medio de tal cuerpo legal quedaban sujetas a responsabilidad todas las agrupaciones, políticas o estrictamente sindicales, que no hubiesen luchado con el Movimiento, sancionándolas con pérdida de sus bienes y, si de personas se trataba, de todos sus derechos. El texto de la ley no olvida ninguna de estas organizaciones sindicales, afectando no ya a las clásicas U.G.T. y C.N.T., sino hasta la Solidaridad de Trabajadores Vascos, a pesar de la influencia del catolicismo en ella, e incluso abarcaba a la Unión de Rabassaires.

Otros textos legales de análogo sentido, vinieron a contemplar como delictivas las actuaciones de las sindicales de antes de la guerra. Tal sería el caso de la conocida Ley sobre represión de la masonería y el comunismo (1 de marzo de 1.940), cuyo artículo cuarto considera como comunistas "los inductores, dirigentes y activos colaboradores de la tarea o propaganda soviética, trotskistas, anarquistas o similares", cambiando en este concepto de similares cualesquiera grupos o personas independientes que, en un momento dado, pudiese considerar el poder público como comunistas.

B) La Ley de Bases de la Organización Sindical. -

En esta Ley se afirman de forma definitiva los fundamentos del sistema sindical, tratando de aplicar a lo concreto los principios del Fuero. Al objeto de evitar un análisis prolijo del cuerpo de la misma centraremos la atención en los puntos más esenciales, para no incurrir en repeticiones de críticas o comentarios que han ido aflorando al referirnos al Fuero del Trabajo y a la Ley de Unidad Sindical.

1º. - Pretende la Ley de Bases fijar los grandes lineamientos de la Organización Sindical, aunque sin matizar cuestiones a veces de gran interés, que serían desarrolladas por normas de inferior rango en el correr del tiempo. Para ello se declara que una regulación detallada podría impedir la actuación del mando, según el Preámbulo. "Sin descender a pormenores que dificultarían la acción del mando -necesitado en esta esfera más que en ninguna otra de la soltura necesaria para ir corrigiendo con la experiencia las modalidades de la realización práctica de una doctrina-..."

Sucedía, como anteriormente se vió, que la inexperiencia de los nuevos dirigentes sindicales, procedentes en su inmensa mayoría de ambientes no obreros, no permitía encarar una regulación detallada de cuestiones tradicionales del campo

sindical. Por ello, las únicas pautas de referencia para la acción sindical contenidas en la Ley eran escasas y, de ningún modo, apoyadas en la práctica, ya que las experiencias del sindicalismo falangista de anteguerra no eran lo suficientemente amplias como para ofrecer un cuadro suficiente de medidas operativas.

En cuanto a las bases teóricas de la acción, la Ley se remite a las normas programáticas de Falange, al Fuero y, como no, a las inevitables menciones corporativas gremiales. Así, afirma en su Preámbulo que "de este modo adquieren ahora una nueva expresión orientadora y concreta las bases políticas del sistema sindical proclamadas en los veintiseis puntos de FET y de las JONS, recogiendo nuestra tradición gremial...". Lo que significaba un parco bagaje para andar el camino práctico de poner en marcha una estructura sindical que pretendía abarcar todas las actividades productivas de la nación. Realmente, a través de la praxis de los nuevos dirigentes que se mantuvieron largo tiempo en el sindicalismo vertical se fue formando una nueva hechura de responsables, particularmente adaptada a las peculiaridades de un sistema específico como el de la nueva Organización Sindical del Movimiento.

2º. - Respecto al fin esencial de la nueva organización se

hace hincapié en la misión de disciplinar las llamadas fuerzas de la producción. La idea de disciplina es una constante en todo movimiento autoritario y, por ende, no podía faltar en el nuevo sindicalismo franquista. Esta disciplina tenía al encuadramiento y control de los afiliados, en especial de los trabajadores, y una intención de adoctrinamiento en los principios orientadores del nuevo Estado.

3º. - En estrecha relación con el punto anterior se encuentra el problema de la afiliación. El tema de la libertad o forzosa de afiliación carece de sentido en cualquier estructura sindical totalitaria. Puede, como sucede en el caso soviético, proclamarse la libertad de afiliación, pero de hecho existe una necesidad de afiliarse para disfrutar de beneficios inalcanzables para quienes quedan voluntariamente fuera de la organización. La Ley de Bases de 1.940, partía del enunciado de la libertad de pertenencia al sindicato. En el Preámbulo se lee: "A los organismos sindicales compete la representación y disciplina de todos los productores. Pero esta competencia no quiere decir sindicación burocrática y obligatoria. Vencida ya toda ilusión democrática, los organismos sindicales se constituyen por quienes voluntariamente se movilizan para el servicio de constituirlos y mandarlos". Sin embargo, ninguno de estos dos propósitos, evitar la burocratización y adscribirse voluntariamente, pudo conseguirse. Era natural

que una organización que surgía ex-novo, que se extendía por todos los rincones del país deviniese en una hipertrofiada burocracia, constituyendo el burocratismo y la centralización notas características de la Organización Sindical.

En cuanto a la voluntariedad de pertenencia, inicialmente proclamada, también se vió la imposibilidad de llevarla a la práctica. Incluso en el cuerpo de la propia Ley se contradice tal propósito, al disponerse en el artículo 17 que "Para el cumplimiento de sus funciones, las Centrales nacionalsindicalistas, a través, en su caso, de los Sindicatos y Hermandades Sindicales Locales, podrán imponer cuotas a todos los productores de su jurisdicción, individualmente considerados, estén o no inscritos en aquellos, de acuerdo con las normas establecidas por la Delegación Nacional de Sindicatos".

Por otra parte, la declaración de que cuantos participaban en el proceso productivo eran miembros de la Comunidad Nacionalsindicalista, suponía de hecho una inclusión en el ámbito de la Organización, aunque de comunitaria tuviese muy poco, o mejor dicho, nada. Digamos, pues, repitiendo lo antes afirmado que esta cuestión en este tipo de sindicatos carece de relevancia por las razones aducidas.

4º. - La Ley viene a consagrar lo pergeñado en el Fuero,

creando una estructura fundamentalmente caracterizada por las dos notas siguientes:

a) La existencia de una línea política, que era la dominante frente a los balbuceos representativos que posteriormente se fueron manifestando, y que en ningún momento de la historia del Régimen perdió las riendas y el control de la estructura verticalista, aunque a partir de 1.945 se viesen signos incipientes de atender algo más a los aspectos electivos y representativos, -sin modificar la esencia mixta de la Organización-, con las primeras convocatorias para elecciones de representantes. Insistimos que el desarrollo de la línea representativa no llegó a tener nunca operatividad para alterar las bases del sindicalismo vertical. Como ha escrito A.C. Comín el sindicalismo vertical se caracterizó siempre por una insuficiencia práctica para gestionar la defensa de los intereses de los trabajadores (61).

Otro problema diferente, y cuyo tratamiento no corresponde hacerlo aquí, es el de la vitalidad del movimiento obrero el cual, a pesar de la dura represión que sufrió durante y después de la guerra continuó vivo, manifestándose pujante y como una fuerza a tener en consideración a partir de mediados de los años cincuenta (62).

De tal guisa, la permanencia de la línea política o de mando

aludida, tras no resolver ninguno de los problemas básicos del mundo del trabajo ponía, a medida que el tiempo fue transcurriendo, más y más de relieve el anacronismo de la Organización vertical de difícil acoplamiento a las exigencias de una sociedad que entretanto se había industrializado y presentaba una problemática para la que tal Organización no tenía medios de resolución.

b) La heteronomía.

Lógica consecuencia de lo anteriormente expuesto era la plena subordinación del verticalismo sindical al Estado, como ya se ha señalado en diversas ocasiones a lo largo de las páginas de este trabajo. Tal subordinación se aparecía como doble, al depender de manera inmediata del Partido y de forma mediata del poder surgido de la guerra. En este aspecto la Ley de Bases no ocultaba la situación al decir en su Preámbulo que "La Ley asegura la subordinación de la organización sindical al Partido, ya que sólo éste puede comunicarle la disciplina, la unidad y el espíritu necesarios para que la economía nacional sirva a la política nacional.

La subordinación y disciplina respecto de los organismos del Estado quedán, como es lógico, plenamente aseguradas. Sólo por Decreto aprobado en Consejo de Ministros se reco-

noce oficialmente la personalidad de cada Sindicato".

Además, el Jefe de cada Sindicato se nombraba por el Delegado Nacional, el cual era nombrado a su vez por una instancia superior y así sucesivamente hasta llegar a la cúspide de mando que ostentaba el Caudillo. De aquí la inutilidad de buscar en la Central sindical unitaria un atisbo de vida autónoma. Desde la aprobación de los estatutos de cada sindicato, pasando por la designación de los cargos de la línea de mando hasta la fijación de fines y objetivos a conseguir, todo estaba externamente impuesto sin posibilidad de desviación respecto a tal imposición. En definitiva, el Estado atenció a asegurarse el control del mundo sindical desde el primer momento. En tal sentido es cierto, como dice Ludivid Anglada, que "lo primero que se implantó, y es importante señalarlo, fue la estructura no representativa (ni en la teoría) de las nuevas C. N. S. Es decir, la llamada línea de mando, designada entonces por el mando político del Movimiento. Los hombres procedentes de FET y JONS (como recuerda la Declaración XIII del Fuero del Trabajo de 1.938) fueron a ocupar los puestos clave de las delegaciones territoriales de la OSE y los organismos del mando supremo de la misma. Bien puede decirse que lo primero que se creó fueron las oficinas y los funcionarios" (63).

5º. - Funciones de la O.S. según la Ley de Bases. -

Eliminada, por Decreto, la lucha de clases y hasta mismamente la oposición de intereses, ya que todos los "productores" (patronos u obreros) debían vivir una vida comunitaria profesional plena, guiados por los principios del bien superior de la Patria, los nuevos sindicatos no podían cumplir una de las tareas históricamente esenciales y propias de todo movimiento sindical: la representación, gestión y defensa de los trabajadores como individuos de una clase concreta e identificable frente a otras. Recordemos que los conflictos colectivos (en la terminología que ha hecho fortuna en los últimos años) fueron considerados como delitos de lesa Patria, sancionándose en consecuencia. Recuérdense, también que el artículo 222 del Código Penal de 1.944, que consideraba la huelga de trabajadores como delito de sedición, no fue modificado en este aspecto hasta 1.965, y que las regulaciones estatales de los conflictos colectivos, que se inauguran en 1.962 parecen hacer referencia a un mundo lejano del que entonces se vivía en España.

Hay que considerar también que además de las sanciones penales y administrativas destinadas a los contraventores de la prohibición de hacer huelgas existían las derivadas del bombardeo conceptual y doctrinal sobre los efectos negativos

de tal comportamiento de los obreros. Sirva como muestra de estas reprensiones las de Muñoz Alonso, quien sostenía que "la huelga es un instrumento revolucionario para destruir el poder del adversario, normalmente el empresario... Toda huelga paraliza el progreso humano, tanto en un sentido económico como social, lo que repercute en todos los miembros de la comunidad y su destino... La huelga perturba la planificación. En su dialéctica, la huelga produce desigualdad de clases, agrava las diferencias sociales, ahondando abismos", para concluir que "la huelga es un arma sindical contraproducente, tanto para el trabajador como para el empresario" (64).

Otra de las funciones clásicas del sindicalismo le estaba vedada a la OSE. Nos referimos a la negociación de las condiciones de trabajo con la patronal. Ya en la parte segunda nos hemos extendido suficientemente sobre el juicio que la convención colectiva merecía a los fundadores del nacional-sindicalismo. En este punto el Nuevo Estado recogió tal inspiración pasando a erigirse, a través del Ministerio de Trabajo, en el dispensador de tales condiciones, bajo un principio paternalista. Así, la llamada Ley de Reglamentaciones de Trabajo, de Octubre de 1.942, fijaba las condiciones salariales (y de otra especie) de las relaciones de trabajo, ejerciendo un rígido control sobre los salarios a través de órde-

nes ministeriales reguladoras de la coyuntura en este aspecto. Sólo en 1.958 y ante un conjunto de circunstancias imprevisibles en 1.940 hubo de cederse ante la realidad confeccionándose una ley de convenios colectivos, lo que supuso romper con la ortodoxía inicial del falangismo.

Concluyendo, nuestro sindicalismo vertical era algo diferente a cualquier otro modelo y, por tanto, diferentes o distintas habrían de ser sus funciones. Desde luego, se partía del principio de superioridad, tantas veces repetido en ocasiones diversas. Ello suponía que los trabajadores españoles debían sentirse felices de pertenecer a una organización que casi rozaba la perfección y que ofrecía más y mejor que las que habían conocido anteriormente. Como se decía en la Revista Sindical, editada en Barcelona, en los años de plena autarquía (hasta en lo sindical), "en pocos países como el nuestro podrán las masas trabajadoras ufanarse de una experiencia sindical activa" (65). Y aun en fecha reciente, el que fuera primer Ministro de Relaciones Sindicales sostenía que "los doctrinarios que se aferran morosamente en las notas y posibilidades que presentó el movimiento sindical en su génesis histórica, en sus comienzos de los años 80 del pasado siglo, y cifran la ortodoxía sindical en la fidelidad reaccionaria a los orígenes, delatan un desconocimiento de la realidad evolutiva; cierran los ojos a los cambios que este tercio de siglo ha contemplado, tanto en su estructura interna como en

la forma de plantearse sus problemas" (66).

Así, pues, el Estado tuvo que dotar a sus sindicatos de unas funciones, las cuales esquemáticamente -y citando sólo las más importantes-, fueron:

a) Como instrumento al servicio de un Estado antidemocrático, tenía el control de los trabajadores, entendiéndose por tal la tarea de disciplinar a los "productores".

b) La de ser aparato transmisor de la ideología oficial del Estado, promoviendo la difusión de los valores que el Estado encarnaba entre los trabajadores.

c) La de servir de instrumento de actuación de la política económica del Estado, a través del cumplimiento de una prolija labor de tareas de esta índole: estadísticas, de distribución de cupos de ciertas materias, etc.

d) Finalmente, las que se conocen en la sociología del sindicalismo como "residuales". Tales serían la colaboración en el plano de la formación educativa, singularmente en el área profesional, las meramente consultivas en aspectos sociales y económicos, la gestión del ocio de los trabajadores, las de asistencia sanitaria paralela, etc., etc.

La O. S. E. desarrolló estas funciones primordialmente a través de las llamadas Obras Sindicales, que contribuyeron en buena medida a la inflación del entramado burocrático de la Organización, procurando paliar los problemas sociales de toda índole que afectaban a la población laboral española de posguerra (vivienda, asistencia sanitaria, etc.).

NOTAS

Nota nº 1. - Un ejemplo nos lo brindan las palabras de Francisco Franco, pronunciadas el 23 de agosto de 1.954 ante una representación de los sindicatos guipuzcoanos. Decía: Nosotros hemos concebido el Sindicato -lo definió José Antonio y lo realizamos nosotros- como una organización perfecta y jerarquizada en que todos colaboren y que logre que los beneficios de la producción se distribuyan de una manera equitativa y justa. Perseguimos con una inquietud mayor que nadie haya tenido la solución a través de ellos de los grandes problemas de la justicia entre los hombres y las clases todas de España, y el que reine entre todos la hermandad indispensable para su porvenir y su propia vida". - Véase F. Franco. "Pensamiento Sindical". Centro de Estudios Sindicales de la Organización Sindical de F. E. T. y de las JONS, Madrid, 1.959. Pág. 1.312. -

Como puede apreciarse, dieciocho años después de desaparecidos los "fundadores" la tónica de generalidad en cuanto al significado del sindicalismo seguía siendo idéntica.

Nota nº 2. - A. de Miguel, "Sociología del Franquismo". Edit. Euros, Barcelona, 1.975. Sobre todo las partes II y III.

Nota nº 3. - A. de Miguel, o. cit., pág. 245.

Nota nº 4. - Wilhelm Reich, "La psicología de masas del fascismo". Pág. 75. Ediciones Roca, S. A., México, 1.973.

Nota nº 5. - En cuanto a las agrupaciones políticas y sindicales, la prohibición había sido ya decidida con anterioridad al Decreto de Unificación. La Junta de Defensa Nacional, mediante el Decreto número 108, de 13 de septiembre de 1.936, había ejercido tal prohibición. En el artículo primero de dicho Decreto se decía: "Se declaran fuera de la ley todos los partidos y agrupaciones políticas o sociales, que, desde la convocatoria de las elecciones celebradas en fecha 16 de febrero del corriente año, han integrado el llamado Frente Popular, así como cuantas organizaciones han tomado parte en la oposición hecha a las fuerzas que cooperan al movimiento nacional.

Por su parte, una Orden de 10 de enero de 1.937, en su Norma Primera, decía que: "se consideran comprendidas en el artículo primero del Decreto 108 de la Junta de defensa Nacional las siguientes agrupaciones, organizaciones o partidos: Confederación Nacional del Trabajo, Unión General de Trabajadores, Federación Anarquista Ibérica, Solidaridad de Obreros Vascos...". Se matizaba, pues, la voluntad de eliminar las organizaciones obreras sindicales. Como curiosidad reseñaremos que la Ley de 9 de febrero

de 1.939, relativa a responsabilidades políticas contraídas por los vencidos reproducía, en su artículo 2º, la disposición que se acaba de citar.

Nota nº 6. - "Obra Nacional Corporativa. Plan". Con el subtítulo siguiente. "Para un resurgimiento de España y del mundo a un orden nacional y cristiano". Editorial Española, 1.937.

Nota nº 7. - Así, las de George Viance, autor de "Restauration corporative de la Nation Française": "los hombres del siglo XX son en el fondo lo mismo que los del siglo XIII, XVIII o XIX. La diferencia está en que sobre nosotros pesa un siglo y medio de errores groseros, cuyas consecuencias últimas nos obligan a reconstruir las sociedades en medio de ruinas miserables, contra la ceguera de aquellos que anteponiendo su juicio propio o su interés al bien común, se obstinan en trastornar lecciones de claridad fascinadora y en mantener ideologías fracasadas aunque condenen sus efectos.

Nota nº 8. - Véase J. Azpiazu, "El Estado Corporativo", Editorial Razón y Fé. Madrid, 1.934. Págs. 133 y siguientes.

Nota nº 9. - Joaquín Azpiazu, S.I., "Orientaciones cristianas del Fuero del Trabajo". - Burgos, 1.939, pág. 180.

Nota nº 10. - Véase A. de Miguel, o. cit., pág. 279. Refiriéndose a la aportación doctrinal de la Falange al régimen franquista, estima que es muy compleja. "Únicamente quiero fijarme en un punto que considero esencial y que es precisamente el enorme esfuerzo retórico por trascender tanto al liberalismo como al socialismo y edificar un sistema político original (aún con la mimesis fascista, poniendo el acento en lo tradicional español). El franquismo no trató nunca de realizar este proyecto de la tercera vía utópica, pero sí se preocupó de que no hubiera otras alternativas, precisamente para que las dos vías conocidas no fueran una amenaza preocupante".

Nota nº 11. - Ramón Serrano Suñer. "De la Victoria y la Postguerra". (Discursos). Ediciones F.E., Madrid, 1.941. Págs. 127 y 128.

Nota nº 12. - Véase R. Fernández Cuesta. "Continuidad Falangista al servicio de España". Ediciones del Movimiento. Ma-

drid, 1.955. Pág. 33, correspondiente al discurso en el Paraninfo de la Universidad Central de Madrid, el 28 de Octubre de 1.953.

Nota nº 13. - L. Ramírez. "Nuestros primeros veinticinco años". Ruedo Ibérico. París. Colección Testimonios. 1.964. Pág. 23.

Nota nº 14. - Véase referencia en "La Vanguardia", del sábado 11 de enero de 1.941.

Nota nº 15. - Véase referencia en La Vanguardia, del día 14 de enero de 1.941.

Nota nº 16. - Véase F. Franco. Pensamiento Sindical. o. cit., pág. 1.292.

Nota nº 17. - Véase Miguel Angel Aparicio Pérez, "La funcionalidad política del sindicalismo español". Tesis doctoral inédita. Facultad de Derecho de la Universidad Central de Barcelona, Pág. 120.

Nota nº 18. - I. Serrano y Serrano, o. cit., pág. 13.

Nota nº 19. - Esta intención reformista está recogida por Jaime Murillo Rubiera, en la Revista de Política Social. Instituto de Estudios Políticos. "El Derecho económico y social en el Fuero del Trabajo". Nº 58, Abril-Junio 1.963, cuando afirma que "vive el Fuero el aliento de un presentido sentimiento de reforma. La implantación de la justicia social no era ya una simple declaración formal, era una expresión sentida de una acción política que había de cuajar en la vida organizada de la comunidad nacional".

Nota nº 20. - R. Gay de Montellá, "El Fuero del Trabajo y Sistema del Estado Sindical-Corporativo". Valladolid, Librería Santaren, 1.939. Pág. 13.

Nota nº 21. - Véase Fernando Suárez González, "El Sindicalismo vertical y el Fuero de Trabajo", en Revista de Trabajo, nº 2, 1.963. Págs. 235 y siguientes.

Nota nº 22. - M. Angel Aparicio, tesis citada, pág. 130.

Nota nº 23. - El reiteradamente citado M. Angel Aparicio Pérez, en su tesis, estima que "este difícil equilibrio entre la aceptación real del capitalismo y su repulsa justificativo-ideológica ofrecía ciertas dificultades a la hora de lograr una cierta verosimilitud en los programas políticos enunciados. El camino de salida se buscó por una vía lateral: el sistema capitalista español no debería ser modificado puesto que el capitalismo en nuestro país nunca había tenido un gran peso". Pág. 126.

Nota nº 24. - J. Ma. Solozábal, "Doctrina económica católica", en Curso de doctrina social católica. B.A.C., 1.967. Madrid, Pág. 297.

Asimismo, el Concilio Vaticano II, en la "Constitución pastoral sobre la Iglesia y el mundo actual", sostenía que "como tesis inicial, hay que establecer que la economía debe ser obra, ante todo, de la iniciativa privada de los individuos, ya actúen éstos por sí solos, ya se asocien con otros de múltiples maneras para procurar sus intereses comunes".

Nota nº 25. - L. Sánchez Agesta y F. Suárez González, en "La doctrina social de Juan XXIII y el orden económico y social español", en la Revista de Trabajo, nº 2, Madrid, 1.963, Pág. 109.

Nota nº 26. - Véase Martín Brugarola, S. I., "La cristianización de las empresas". Ediciones FAX, Madrid, 1.945. Págs. 144 y 145.

Nota nº 27. - No estamos de acuerdo con F. Suárez González, cuando en su trabajo ya citado sobre "El sindicalismo vertical y el Fuero del Trabajo", comentando frases joseantonianas, afirma que el nacionalsindicalismo pensaba implantar la atribución de la plusvalía al productor encuadrado en sus sindicatos. "No se trata de un párrafo buscado con microscopio y arbitrariamente interpretado". A nuestro juicio, y ya se ha comentado con reiteración, las frases a que se refiere Suárez González son meras expansiones pararrevolucionarias y aisladas, ya que ni los mismos simpatizantes de la obra de Primo de Rivera son capaces de extraer más de media docena de frases de este tenor de importante, en cuanto a extensión, obra de dicho político.

Nota nº 28. - Véase, por ejemplo, el Principio VI del Movimiento Nacional "Las entidades naturales de la vida social: familia, municipio y sindicato son estructuras básicas de la comunidad nacional", o el art. 10º del Fuero de los Españoles, donde se proclama que "todos los españoles tienen derecho

a participar en las funciones públicas de carácter representativo a través de la familia, el municipio y el sindicato".

Nota nº 29. - José Luis de Arrese, "La Revolución social del nacional-sindicalismo". Editora Nacional. Madrid, 1.940. Págs. 142 y 145.

Nota nº 30. - Joaquín Azpiazu, S.I., "Orientaciones cristianas del Fuero del Trabajo". Burgos, 1.939, Págs. 165 y 166.

Nota nº 31. - Rev. de O. y Acción Sindical, nº 2. Pág. 212.

Nota nº 32. - L. Legaz Lacambra, "Estudios de doctrina jurídica y social". Bosch. Barcelona, 1940. Pág. 253.

Nota nº 33. - Legaz, o. cit., pág. 255.

Nota nº 34. - Legaz, o. cit., pág. 256.

Nota nº 35. - Como ha escrito M. Alonso García, en su "Curso del Derecho del Trabajo". Ariel, Barcelona, 1.975, "Las Reglamentaciones de Trabajo constituyen una expresión bien clara de heteronomía en la regulación de las condiciones laborales. Marcan, ciertamente, el sentido más elevado y amplio de esa heteronomía... A la voluntad de las partes no le queda sino aceptar forzosamente, caso de que la relación nazca, las condiciones que la Reglamentación establece.

Nota nº 36. - J. L. de Arrese, o. cit., págs. 66 y 67. Con relación a los dos defectos que menciona, escribía: "el primer defecto lo ha solucionado continuando con una especie de salario, y digo especie porque en realidad no es un pago que excluye ulteriores derechos a los beneficios producidos, como es el salario característico, sino un anticipo de las ganancias que en su día le corresponden y se reparten. El segundo defecto lo solucionamos con la constitución misma del nacionalsindicalismo... ya que el nacionalsindicalismo, al considerarse productor nacional acude a las pérdidas de los unos lo mismo que limita las ganancias de los otros y se reserva el exceso".

Nota nº 37. - J. L. de Arrese, "Hacia una meta institucional".

Ediciones del Movimiento. Madrid, s/fecha. - Pág. 115.

Nota nº 38. - Véase, II Consejo Nacional de Ordenación Social. Delegación Nacional de Sindicatos. Madrid, s/f., pág. 21.

Nota nº 39. - Véase, I. Consejo Sindical de la Falange. Delegación Nacional de Sindicatos. Madrid, s/f., pág. 139.

Nota nº 40. - Véase Joaquín Azpiazu, "Orientaciones...", pág. 9.

Nota nº 41. - Gay de Montellá, "El Fuero...", o. cit., pág. 14.

Nota nº 42. - M. Brugarola, "La cristianización de las empresas." Ediciones FAX, Madrid, 1.945; págs. 53 y 54.

Nota nº 43. - Véase el cap. 11 de "La República. La Era de Franco". Alianza Universidad. Madrid, 1.976.

Nota nº 44. - E. Sullerot, "Historia y Sociología del

trabajo femenino". Ediciones Península, 1.970.

Nota nº 45. - Véase conferencia pronunciada por José Pérez Serrano en la Escuela Social de Barcelona, titulada "El retorno al hogar de la mujer trabajadora". Publicaciones del Patronato de la Escuela Social de Barcelona, 1.945.

Nota nº 46. - Véase sobre el tema de la legislación y la mujer la obra de Martín Bou Vidal, "El contrato de trabajo de las mujeres". Librería Bosch, Barcelona, 1.962.

Nota nº 47. - Véase M. Alonso García, "El Sindicato y su integración en el Estado", en Cuadernos de Política Social, nº 25. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1.955.

Nota nº 48. - M. Fagoaga, "El Fuero del Trabajo y la doctrina social de la Iglesia", en Revista de Política Social, nº 58. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, Abril-Junio, 1.963.

Nota nº 49. - Véase Carlos Pinilla en su intervención en el Primer Consejo Sindical de la Falange, ya citada.

Nota nº 50. - J. L. de Arrese, "Participación del pueblo en las tareas del Estado". Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1.944.

Nota nº 51. - Así, podía decir Arrese, en su "Informe al Consejo Nacional sobre los Anteproyectos de Leyes Fundamentales", el 19 de diciembre de 1.956, que "Esta es la tarea de la Falange; ante los que proclaman los derechos de la colectividad, pero a costa del hombre y ante los que quieren retornar al hombre, pero a costa de la colectividad, venimos nosotros a hermanar estas dos cosas y a sentar los cimientos de un orden nuevo en el que el hombre no haya de renunciar a nada de lo que hay en él de sustancial para encajarse en el destino colectivo". "La Falange... aspira a seguir su camino hasta lograr la revolución que soñamos cada mañana".

Nota nº 52. - Véase Azpiazu, o. cit., págs. 21 y 178.

Nota nº 53. - Ramón Pedret de Falgás, en "Principios básicos y estructura de la organización sindical". Huesca, 1.941. Pág. 13.

Nota nº 54. - José Ma. Travería Planas, en el nº 55 de la Revista Sindical de Barcelona, correspondiente al mes de marzo de 1.948.

Nota nº 55. - Véase G. Hermet, o. cit., pág. 91. Dice tal autor: "Dans le même temps qu'il décime et terrorise les vaincus de la guerre civile, le régime met en oeuvre une politique de retour au passé prérépublicain, voire même à la tradition quelque peu mythique de l'Espagne impériale des XVI^e et XVII^e siècles, présentée alors comme modèle pour une Espagne libérée tout à la fois de l'emprise mortelle du libéralisme, du parlementarisme, de la tyrannie des partis, du socialisme, du communisme, de l'anarchie, de l'anticléricalisme, de la franc-maçonnerie et de l'irreligion".

Nota nº 56. - Véase, "Los valores morales del Nacional-sindicalismo", ponencia de Pedro Laín Entralgo presentada al Primer Consejo Sindical de la Falange.

Nota nº 57. - J. L. de Arrese, "Hacia una meta institucional". Pág. 114. Ediciones del Movimiento. Madrid, 1.957.

Nota nº 58. - Véanse las declaraciones de Luis González Vicen, en la revista "Gentes", nº 7, correspondiente al primero de agosto de 1.976. Concretamente, afirma: Cuando la Falange llegó al triunfo del año 39 con el Movimiento Nacional, estaba inmadura. Eramos un conjunto de personas sin formar. Date cuenta de que la Falange como tal sólo ha estado del treinta y tres al treinta y seis y, en tres años, con gente estudiando y muy joven, resulta que llegamos al treinta y nueve sin un concepto profundo de nuestras aspiraciones. . "

Nota nº 59. - Véase Antonio Castro Villacañas, "El principio de unidad", en Revista del Instituto de Estudios Sindicales y Cooperativos". Madrid, nº de Julio-Diciembre de 1.968. Pág. 35.

Nota nº 60. - Vid. P. Lamata, en el número antes citado de Estudios Sindicales y Cooperativos, en el trabajo titulado "El principio de participación".

Nota nº 61. - Vid. Alfonso C. Comín, "Per una estrategia sindical". Edicions 62. Barcelona, 1.970. Pág. 56: "La insuficiencia práctica del sindicat vertical per a defensar

els interessos de la classe obrera, -insuficiència reconeguda en aquest moments per la majoria de l'opinió pública-..."

Nota nº 62. - Como escribía Víctor Martín Conde, "habida cuenta de la liquidación de la guerra civil, especialmente dura para la clase trabajadora y del salto al desarrollo con lo que implica de consumismo y de aumento real del nivel de vida de los trabajadores, no deja de ser sorprendente si no se profundizase en la esencia de las contradicciones capital-trabajo en la sociedad capitalista, el renacimiento del movimiento obrero español, que, recogiendo sus tradiciones, entronca con el movimiento obrero europeo, con sus mismos defectos, pero con sus virtudes". Cuadernos para el diálogo. Extraordinario nº 38. Diciembre de 1.973. Pág. 63.

Nota nº 63. - Vid. Manuel Ludevid Anglada, "Sindicalismo real y sindicalismo oficial en la España de la posguerra", Cuadernos para el diálogo, extraordinario de junio de 1.975.

Nota nº 64. - Vid. A. Muñoz Alonso, "La huelga. Ediciones

99. Madrid, 1.974, págs. 58 y siguientes.

Nota nº 65. - Revista Sindical, nº 44. Abril 1.947. Barcelona.

Nota nº 66. - E. García Ramal, discurso titulado "Sindicalismo y Sociedad", pronunciado en el acto de clausura del V Pleno del Congreso Sindical, recogido en la Revista de Estudios Sindicales, núms. 25 y 26. Enero-Marzo de 1.973. Madrid, Pág. 16.

CONCLUSIONES

A continuación se exponen las conclusiones a que se ha llegado a través del análisis realizado en las páginas que anteceden, tomándose como base de las mismas las consecuencias extraídas del examen de los textos políticos del nacionalsindicalismo y de las leyes en que el nuevo Estado pretendió plasmar los principios de tal doctrina, según su particular interpretación, durante e inmediatamente después de la guerra civil.

Primera. -

Aunque los fundadores del nacionalsindicalismo no ofrecieron en el plano teórico un modelo definitivo de sociedad regida por sus postulados, ni en la práctica pudieron comprobarse resultados concretos, -por no haber nunca detentado el poder-, puede concluirse apoyándose en las afirmaciones generales de la doctrina, (ya que este tipo de movimientos tiene a gala hacer desprecio por los programas acabados), que pretendieron articular una estructura comunitaria de vida social basada en principios tales como:

- 1º. - La supresión del contrato de trabajo y su sustitución por una relación distinta, basada en la primacía de elementos no societarios, como la lealtad,

la participación en los resultados de la producción de todos los intervinientes en la misma, la fidelidad recíproca, etc.

En la parte tercera del presente trabajo se pusieron de relieve las influencias de determinadas corrientes organicistas en el pensamiento de Ledesma y de Primo de Rivera, así como la inspiración gremialista en formulaciones contemporáneas, como la de Durkheim.

- 2º. - La supresión del sistema de salariado.
- 3º. - La lógica atribución de la plusvalía a los productores encuadrados en los sindicatos.
- 4º. - La integración del individuo en comunidades de vida tales como la comunal, la familiar o la sindical.
- 5º. - La creación de formas particularizadas de propiedad, coexistentes con la propiedad privada, tales como la propiedad comunal, la familiar o la sindical.
- 6º. - El inevitable control, -como medio operativo imprescindible-, por parte del Estado nacionalsindicalista de los instrumentos financieros de crédito.

Segunda. -

De esta forma, el comunitarismo nacionalsindicalista venía a constituirse en una especie de tercerismo utópico entre los dos polos de capitalismo y colectivismo. Por ello hay que destacar que aún manteniendo rasgos comunes con los movimientos fascistas, se aprecian intentos de diferenciación respecto de ellos. El nacionalsindicalismo trató de evitar un estricto mimetismo con relación al corporativismo italiano, rechazando de plano el transplante a la sociedad española de éste o similares corporativismos, como el salazarista o el inspirado absolutamente en los principios de la doctrina social que puso en práctica, por breve tiempo, el canciller Dollfus. Del mismo modo, la educación religiosa influyente en la vida política de Redondo y de Primo de Rivera les hacía mantener una actitud de distanciamiento con el nacionalsocialismo alemán, a pesar de la admiración que pudieran sentir por los aspectos más aparentemente eficaces de la organización política alemana.

Tercera. -

Este "tercerismo" tenía de común con los movimientos totalitarios de allende las fronteras (además del nacionalismo

radical, el antidemocratismo y el culto a un pretérito imperial) el rechazo de toda desviación respecto a la línea política de conducta impuesta desde el poder. De aquí que la integración había de forzarse, una vez fracasados los procedimientos de persuasión dialéctica, mediante la utilización de los resortes coactivos que propicia la dominación del aparato del Estado.

Es posible afirmar que para conseguir una integración de los individuos y los grupos en una única comunidad de ideales, los nacionalsindicalistas, caso de haber logrado la toma del poder, hubiesen tenido que proceder a la creación de grandes organizaciones formales encuadradoras de la población, en especial de los trabajadores y de la juventud, puesto que la mera integración a través de comunidades menores como la comunal o familiar no hubieran sido capaces de evitar las tendencias pluralistas.

Cuarta. -

Frente a otros movimientos totalitarios, pujantes en la Europa de los años treinta, el éxito del nacionalsindicalismo en la preguerra fue escaso, influyendo quizás el reducido tiempo de actuación política y también la polarización de las masas en torno a grandes organizaciones políticas que trata-

ban de acceder al poder por vías democráticas, en tanto la situación no alcanzó altas cotas de radicalización que forzaron al abandono de tales métodos y su sustitución por otros de signo opuesto.

Ha quedado demostrado que antes de la guerra los nacionalsindicalistas no contaron con un respaldo masivo de las clases medias y trabajadoras, a pesar de los esfuerzos de aproximarse a ambos sectores realizando una síntesis de las aspiraciones de ellos bajo el patrocinio de la idea nacionalista. La causa no debe buscarse en la ausencia de programas suficientemente elaborados, ni en el sentido elitista o minoritario del grupo nacionalsindicalista, pues siendo cierto que éstos son rasgos identificadores de los movimientos de cariz totalitario, hay que reconocer que tanto en Alemania como en Rusia, y en menor medida en Italia, el nacionalsocialismo, el comunismo y el fascismo consiguieron un amplio respaldo de masas en momentos anteriores a la toma del poder.

Este hecho pesaría fuertemente en la posterior historia del nacionalsindicalismo, al ser absorbido en el conjunto de fuerzas protagonistas del alzamiento de 1.936, pasando a prestar sus símbolos, consignas y principios al bloque conservador insurgente, aunque vaciados del contenido innovador que portaban.

Quinta. -

La organización política que se perfiló desde los primeros momentos en la zona nacional y que se fue constituyendo definitivamente durante la contienda, supuso una desviación o alejamiento respecto de los principios nacionalsindicalistas expuestos por los fundadores, dándose el caso de que los mismos constituyeron una justificación ideológico-doctrinal para la coalición conservadora y antidemocrática. La razón de esto puede encontrarse en la insuficiencia de atractivo del bagaje ideológico conservador que sólo podía ofrecer fórmulas de paternalismo social inoperante ante las circunstancias de tal época y ante el deseo de cambio manifestado por amplios sectores de la sociedad española, singularmente entre los trabajadores y una significativa porción de las clases medias bajas. De aquí que se llevase a cabo la operación de apropiación de principios, slogans, rituales y comportamientos trascendentales de lo meramente reaccionario, al objeto de concitar adhesiones que no lograría el simple reclamo de la búsqueda del orden y de la vuelta a una España tradicional.

De este modo, la asimilación del componente nacionalsindicalista, como ha quedado probado con anterioridad, se realizó a base de resaltar los puntos comunes con el conservadurismo, tales como el anticomunismo, el desprecio por la democracia, el afán de unidad total, el nacionalismo exacerbado.

do, etc., marginando la puesta en práctica del contenido progresista de la doctrina.

Sexta. -

No existió, pues, en la España dominada por los nacionalistas ninguna posibilidad real de instaurar un régimen nacionalsindicalista en el sentido deseado por Ledesma y Primo de Rivera, principalmente. Las expresiones reiteradas de "Estado Nacionalsindicalista" y otras similares sólo fueron empleadas para la implantación de un mero régimen autoritario y profundamente conservador. En cuanto a la articulación de un nuevo sistema sindical, éste se agotó en la organización de un sindicalismo mixto, de forzosa afiliación, absolutamente dependiente del Estado a través del control ejercido por la línea política o de mando, cuyos miembros procedían del entonces denominado partido único. El sindicato vertical se ciñó a ser un aparato disciplinario del Estado que, en la práctica, no podía llevar a la realización de ninguno de los principios nacionalsindicalistas.

Por tanto, si el nuevo Estado suponía algo diferente de los modelos democráticos y de los verdaderamente totalitarios, también constituía una desviación con relación a la ideo-

logía que reconocía como informadora de su existencia. De aquí que ninguna de las ideas-clave del nacionalsindicalismo fuese llevada a la práctica. A título de ejemplo, vemos que no se consiguió la abolición de la figura del contrato de trabajo, sino que incluso cinco años después de finalizado el conflicto bélico apareció una Ley de Contrato de Trabajo, sustitutiva de la de 1.931, en la que a pesar de incluirse menciones a conceptos como los de fidelidad, lealtad, asistencia, protección, etc., no podía ocultarse la imposibilidad de trascender el principio societario contractualista. Tampoco se consiguió, -y ni siquiera se intentó-, lograr la atribución de la plusvalía a los productores encuadrados sindicalmente, ni se sustituyó el sistema de salariado, ni se nacionalizó el crédito y, finalmente, tampoco se implantaron nuevas formas de propiedad concurrentes con la propiedad privada.

Séptima. -

Consecuentemente con lo anterior, las funciones atribuidas por el nuevo Estado a su particular creación sindical-verticalista se alejaban de las tradicionales del sindicalismo y también de las que cabe intuir que hubiesen tenido en el pensamiento de los fundadores. Al tratar de las funciones de que fue dotado el sindicalismo del Estado nuevo, bajo el principio

de total heteronomía, puede atenderse a dos grandes grupos:

1º. - Las que perseguían un fin claramente disciplinario o si se quiere represivo. Abolida la existencia de otras organizaciones sindicales concurrentes, es decir, abolida la pluralidad, las leyes sindicales promulgadas por el Estado atribuían a la Organización Sindical la tarea de "disciplinar" los elementos productores, llevando a cabo a través de todo el territorio español un control del mundo laboral.

Se pretendió también que el aparato sindical del Estado fuese un elemento transmisor de los valores políticos del Régimen entre la clase trabajadora, lo que constituyó el más rotundo de sus fracasos.

2º. - Las que, en la sociología del sindicalismo, se conocen como funciones "residuales", al ser desechadas las básicas de expresar, representar y gestionar los intereses propios de los trabajadores. Cobran entonces primacía las que durante la historia del sindicalismo han tenido un carácter puramente secundario, o "residual". Citemos como ejemplo de ellas las de organización del ocio; las educativas, en calidad de complemento de la política educacional

del Estado, singularmente en el campo de la formación profesional; las asistenciales y de beneficencia, a través de la creación de organismos especializados para tal fin; las consultivas, mediante la atribución a organismos sindicales de la elaboración de proyectos económicos o sociales, la recogida de estadísticas, etc.

Todas estas funciones se fueron desarrollando, en la dilatada vida de la Organización Sindical del franquismo a través de las denominadas Obras Sindicales, contribuyendo a consolidar un armazón burocrático extenso.

Octava. -

Otro de los principios tomado en préstamo por el Régimen fue el de comunidad. Los textos legislativos, y los discursos de los jefes, están llenos de referencias a una comunidad nacionalsindicalista, a la que pertenecían todos los españoles por el sólo hecho de practicar alguna actividad productiva.

Es obvio, y así ha quedado demostrado, que tal comunidad era imposible que existiera bajo la estructura sindical creada a partir de la Declaración XIII del Fuero del Trabajo y de las

leyes sindicales de 1.940. El hecho de obligar a coexistir en una misma organización a patronos y trabajadores reprimiendo cualquier desviación, así como el énfasis retórico en el logro de la superación de la lucha de clases, no podía conseguir el establecimiento de una convivencia comunitaria, sino simplemente reprimir la manifestación de conflictos derivados de la oposición de intereses, manteniendo tales conflictos en estado de latencia. Las relaciones trabajo-capital fueron durante el franquismo totalmente societarias, es decir, interesadas y conflictivas en su esencia consiguiéndose sólo ocultar tal situación a través de la actuación permanentemente coactiva de los órganos del Estado, tanto de los estrictamente represivos como de los que protagonizaban una compulsión vicaria.

Novena. -

El sindicalismo vertical del franquismo, como ha quedado suficientemente probado, era integrador en una unidad basada sobre la destrucción de la concurrencia de otras organizaciones y en la forzosidad de pertenencia. No consiguió nunca la integración voluntaria a través de una participación en una comunidad de principios sino que logró sólo sostener una apariencia de unidad apoyada en la fuerza de la coacción, unidad que se resquebrajaría apenas se aflojasen los controles represivos.

BIBLIOGRAFIA

ABENDROTH, Wolfgang, Historia Social del movimiento europeo. Ed. Estela, Barcelona, 1970.

ABENDROTH, W. y K. LENK, Introducción a la Ciencia Política. Edit. Anagrama, Barcelona, 1971.

ABENDROTH, W. , Sociedad antagónica y democracia política. Edit. Grijalbo, México, 1973.

AGUADO, Emiliano: Del siglo XVIII a nuestros días. Edit. Escorial, Madrid, 1941.

ALONSO GARCIA, M. : Curso de Derecho del Trabajo, Edit. Ariel, Barcelona, 1975.

ALONSO GARCIA, M. , La vida sindical en la España de los años 70. Edit. Moneda y Crédito, Madrid, 1974.

ALONSO GARCIA, M. , El Sindicato y su integración en el Estado, en Cuadernos de Política Social, nº 25. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1955.

ALTHAUSSER, Louis, : Ideología y aparatos ideológicos de Estado. Edit. Nueva Visión. Buenos Aires, 1974.

ALLEN, V. L. , Trade Unions Leadership, 1957, Londres. La cita está tomada de la versión castellana reducida incluida en el Capítulo 7 de la obra de Torcuato di Tella y otros "Estructuras Sindicales" Edit. Nueva Visión, Buenos Aires, 1969.

APARICIO PEREZ, Miguel Angel, La funcionalidad política del sindicalismo español. Tesis doctoral inédita. Facultad de Derecho de la Universidad Central de Barcelona.

ARAQUISTAIN, Luis, El pensamiento español contemporáneo. Edit. Losada, Buenos Aires, 1962.

ARBELOA, V. M. , I Congreso Obrero Español, Barcelona, 1870. Madrid, 1972.

AREILZA, J. Ma. , El futuro de nuestro pueblo: Nacional-sindicalismo, en Antología de las JONS.

AREILZA, José Ma. y Fernando Ma. CASTIELLA, Reivindicaciones de España, Instituto de Estudios Políticos, Madrid.

ARENDDT, Hannah, Los orígenes del totalitarismo. Edit. Taurus, Madrid, 1974.

ARISTOTELES, Política, libro I, Edit. Espasa Calpe, Madrid, 1965.

ARRESE, J. L. de, Hacia una meta institucional, Edit. del movimiento, Madrid, 1957.

ARRESE, J. L. , Informe al Consejo Nacional sobre los Anteproyectos de Leyes Fundamentales, de 19 de diciembre de 1956.

ARRESE, José Luis de, La Revolución social del nacional-sindicalismo. Editora Nacional, Madrid, 1940.

ARRESE, J. L. , Participación del pueblo en las tareas del Estado, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1944.

AUNOS PEREZ, E. , La organización corporativa del trabajo: Madrid, s/f. Publicaciones del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria.

AUNOS PEREZ, E. , La política social de la Dictadura. Discurso de recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, el 23 de mayo de 1944. Ed. por dicha Real Academia, Madrid, 1944.

AZPIAZU, J. , El Estado Corporativo. Editorial Razón y Fe. Madrid, 1934.

AZPIAZU, S. I. , Orientaciones cristianas del Fuero del Trabajo. Burgos, 1939.

BACHRACH, Peter, Crítica de la teoría elitista de la democracia. Edit. Amorrortu, Buenos Aires.

BAKUNIN, Mijael, Dios y el Estado. Edit. Proyección. Buenos Aires, 1969.

BAKUNIN, M. , La Política de la Internacional, Biblioteca de Divulgaciones Sociológicas, Barcelona, s/f.

BARAN, Paul A. , La economía política del crecimiento, F. C. E. , México, 1969.

BARJONET, Andrés , La C.G.T. , Editions du Seuil, Paris, 1968.

BARNARD, Chester I. , Las fundaciones de los elementos dirigentes, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1969.

BECKER, Howard, Los extraños. Sociología de la desviación. Edit. Tiempo Contemporáneo, Buenos Aires, 1963.

BENDIX, Reinhard: Trabajo y autoridad en la industria, Ed. Eudeba, Buenos Aires, 1966.

BERNANOS, Georges: Les grands cimetières sous la Lune. Librairie Plon, Paris, 1938.

BLAU, Peter M. : La burocracia en la sociedad moderna. Edit. Paidós, Buenos Aires, 1962.

BOU VIDAL, Martín: El Contrato de trabajo de las mujeres, Librería Bosch, Barcelona, 1962.

BOURDET, Jean Marie y otros: Le capitalisme monopoliste d'Etat, Tomo I, Ed. Est. Sociales, Paris, 1971.

BRADEMAS, John, Anarco-sindicalismo y evolución en España, Edit. Ariel, Barcelona, 1974.

BRAVO MARTINEZ, Francisco: Historia de Falange Española de las JONS, Editorial FE, 1940. Madrid.

BRAVO, Francisco: Realidad Nacional sindicalista, en Antología de las JONS.

BRENAN, Gerald: El laberinto español, París, Ruedo Ibérico, 1962.

CALVO SOTELO, J.: Artículo publicado en ABC de 14 de enero de 1936. Cita tomada del libro de Fernando Diaz Plaja titulado "La Historia de España en sus documentos", Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1965.

CAPLOW, T.: Sociología del trabajo, en el capítulo dedicado a los Tipos de Organización sindical, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1958.

CARRO IGELMO, Alberto J.: Introducción al sindicalismo. Barcelona,

CASTRO VILLACAÑAS, Antonio: El principio de Unidad. Revista del Instituto de Estudios Sindicales y Cooperativos. Madrid, nº de Julio-Diciembre de 1968.

CAZENEUVE, J.: Guía del estudiante de Sociología, Ediciones Península, Barcelona, 1974.

CERDA, Ildfonso: Monografía estadística de la clase obrera en Barcelona en 1856", comprendida en la Teoría general de la Urbanización.

CERDA y RICHART, Baldomero: Evolución del sindicalismo. Ed. Bosch, Barcelona, 1940.

COMIN, Alfonso C.: Per una estrategia sindical. Ediciones 62, Barcelona, 1970.

COSER, Lewis: Las funciones del conflicto social, F.C.E., México, 1961.

COSTA, Joaquín: Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España. Alianza Editorial, Madrid, 1967.

CROZIER, Michel: El fenómeno burocrático, Tomo I, Amorrortu Editores, Buenos Aires.

CROZIER, Michel: Petits fonctionnaires au travail, C.N.R.S., París, 1955.

CROZIER, N.: Sociología del Sindicalismo en Movimiento obrero y conflictos de Trabajo, Vol. II, en Tratado de Sociología del Trabajo, de Friedman y Naville, F.C.E., México, 1963.

CHARLOT, Mónica: Le Syndicalisme en Grande-Bretagne, Armand Colin, París, 1970.

CHARLOT, Jean: Les partis politiques. Armand Colin, París, 1971.

CHINOY, Ely: La sociedad, F.C.E., México, 1966.

DANGEVILLE, Roger: Le Syndicalisme, Petite collection Maspero, Vol I, París.

- DAVILE YAGUE, Marino: El Sindicato vertical, Salamanca, s/f.
- DETRAZ, KRUMMOW y MAIRE: La C. F. D. T. et l'autogestion, Cerf, Paris, 1973.
- DEUTSCHER, Isaac: Las raíces de la burocracia, Edit. Anagrama, Barcelona, 1970.
- DIAZ PLAJA, Fernando: La historia de España en sus documentos, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1965.
- DOWSE, Robert E. y John A. HUGUES: Sociología política, Alianza Universidad, Madrid, 1975.
- DREITZEL, Hans P.: Elitebegriff und Sozialstruktur (Eine soziologische Begriffanalyse). Ferdinand Enke Verlag, Stuttgart, 1962.
- DURAND, C.: Introduction en L'Action syndicale, núm. especial de la Rev. de Sociologie du Travail, nº 2, 1968, Ed. Seuil, Paris.
- DURKHEIM, Emile: De la división del trabajo social, Ed. Sohapipe, Buenos Aires, 1967.
- DURKHEIM, Emile: Lecciones de Sociología, Editorial La Pleiade, Buenos Aires.
- DUVERGER, M.: Instituciones políticas y Derecho Constitucional. Ed. Ariel, Barcelona, 1962.
- DUVERGER, Maurice: Los partidos políticos, F. C. E., México, 1957.

EISENSTADT, S. N. : Modernización, movimientos de protesta y cambio social, Amorrortu Editores, Buenos Aires.

ENGELS, F. : Escritos (carta a Bernstein (17-6-1879), Edit. Península, Barcelona, 1969.

ENGELS, F. : La situation des classes laborieuses en Angleterre, Londres, 1845.

ERBES-SEGUIN, Sabine: Democratie dans les syndicats, Mouton, París,- La Haya, 1971.

ETZIONI, Amitai: Organizaciones modernas, UTEHA, México, 1965.

FAGOAGA, M. : El Fuero del trabajo y la doctrina social de la Iglesia, en Rev. de Política Social, nº 58, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, Abril-Junio, 1963.

FERNANDEZ CUESTA, R. : Continuidad Falangista al servicio de España, Ed. del Movimiento, Madrid, 1955.

FERNANDEZ CUESTA, R. Conferencia. Economía, trabajo, lucha de clases, Colección de discursos y escritos, titulada Imperio, Victoria y Servicio. Edit. Prensa del Movimiento, Madrid, 1951.

FERNANDEZ CUESTA, R. : Imperio, victoria y servicio, Edit. Prensa del Movimiento, Madrid, 1951.

- FISHTER, Joseph H.: Sociologia, Edit. Herder, Barcelona.
- FOA, Lisa: Prólogo a la obra de Isaac Deutscher, Los Sindicatos soviéticos, Edit. Era, México, 1971.
- FORSTHOFF, Ernst, en Jean Pierre Faye: Los lenguajes totalitarios, Edit. Taurus, Madrid, 1974.
- FRANCO, Francisco: Pensamiento sindical, Madrid, Centro de estudios Sindicales de la Organización Sindical de FET y de las JONS, 1959.
- FREUD, S.: Psicología de las masas. Alianza Editorial, Madrid, 1969.
- FREYMOND, Jacques: La Primera Internacional, Edit. Zero, S.A., Madrid, 1973.
- FRIEDMANN, G. y P. NAVILLE: Sociología del Sindicalismo en Sociología del Trabajo, F.C.E., México, 1963.
- GALLART FOLCH, Alejandro: El sindicalismo como fenómeno social y como problema jurídico, Víctor P. de Zabalia, Buenos Aires.
- GANIVET, A.: Idearium español, Edit. Aguilar, Madrid, 1964.
- GARCIA BLAZQUEZ, F.: en JONS, Antología.

GARCIA PELAYO, Manuel: Mitos y símbolos políticos, Edit. Taurus, Madrid, 1964.

GARCIA RAMAL, E.: Sindicalismo y Sociedad (discurso), Rev. de Estudios Sindicales, núms. 25 y 26, Enero-Marzo de 1973, Madrid.

GARCIA VENERO, Maximiano: Historia de los Movimientos Sindicalistas Españoles, Edit. del Movimiento, Madrid, 1961.

GARMY, René: Histoire du mouvement ouvrier, Bureau d'Editions, París, 1933.

GARRIGUES, Joaquín: Tres conferencias en Italia sobre el Fuero del Trabajo. Edit. FE, 1939.

GEIGER, T.: Handwörterbuch der Soziologie, Ferdinand Enke Verlag, Stuttgart.

GERMIDIS, Dimitrios A.: Estrategia sindical e inflación. Nova Terra, Barcelona, 1963.

GIMENEZ CABALLERO, Ernesto, Genio de España, 4a. edit. Ediciones Jearquía, 1939.

GINSBERG, M.: Social Change, en British Journal of Sociology, Sep. 1958.

GIOLITTI, Antonio: Prólogo a la obra de Franco Momigliano, Sindicatos, progreso técnico, planificación económica, Edit. Península, Barcelona, 1969.

GOMEZ MARIN, José A. : Artículo en la revista Tiempo de Historia, Madrid, diciembre de 1974, titulado Los fascistas y el 98.

GONZALEZ DE ECHAVARRI CASTAÑEDA, Victor: El Régimen Paritario. Barcelona, 1927.

GONZALEZ VICEN, Declaraciones a la revista Gentes, nº 7, 1º de Agosto de 1976.

GRIFFUELHES, V. : Les deux conceptions du syndicalisme, cita tomada de Sindicatos obreros en Francia, J. Capdevielle y R. Moriaux, Ed. Zero, S.A., Bilbao, 1973.

GUERIN, D. : El anarquismo. Edit. Proyección. Col. Signo Libertario, Buenos Aires, s/f.

GUERIN, Daniel; Fascismo y gran capital, Edit. Fundamentos, Madrid, 1973.

GURVITCH, G. : Artículo publicado en Cahiers Internationaux de Sociologie, Presses Universitaires de France, Paris, 1962.

HARO TECGLLEN, E. : Diccionario político, Edit. Plante, Barcelona, 1974.

HAUPT, Georges: Les marxistes et la question nationale. F. Maspero, París, 1974.

HIRSCH-WEBER, Wolfgang, Los sindicatos en la política, Edit.

Tecnos, Madrid, 1964.

HONDRICH, Karl-Otto: Desarrollo económico, conflictos sociales y libertades políticas, Euramérica, S.A., Madrid, 1974.

JACQUES, Jean: Las luchas sociales en los gremios, Ed. Miguel Castellote, Madrid, 1972.

JORKHEIMER, Max: Ideología y acción, artículo publicado en Soziologische Forschung in unserer Zeit, Karl Gustav Specht, editor, Colonia, 1951.

KAUFMANN, Walter: Hegel, Alianza Editorial, Madrid, 1968.

KAUTSKY, Karl: El camino del poder, Edit. Grijalbo, S.A., México, 1968.

KOGAN, N.: en La naturaleza del fascismo de S.J. Wolf y otros. Grijalbo, S.A., México, 1974.

KOLLONTAJ, A.: La oposición de trabajadores, recogido en el trabajo de F. Kool y Erwin Oberlander "Democracia de trabajadores y dictadura de Partidos, Ed. Zero, S.A., Algorta (Vizcaya) 1971.

KONIG, René: Die Begriffe Gemeinschaft und Gessellschaft bei F. Tönnies (Los conceptos Comunidad y Sociedad en T. Tönnies), Kölner Zetischrift für Soziologie, 7 Jahrgang, 1955.

KORNHAUSER, William: Aspectos políticos de la sociedad de masas, Edit. Amorrortu, Buenos Aires, s/f.

LAIDLER, Harry W. : Historia del Socialismo, Tomo II, Edit. Espasa-Cape, Madrid, 1933.

LAIN ENTRALGO, Pedro: Los valores morales del Nacionalsindicalismo. Ponencia presentada al Primer Consejo Sindical de la Falange.

LAMATA, P. : El principio de participación, Artículo en la Rev. Estudios sindicales y Cooperativos, Madrid, 1975.

LANZAS, Roberto (seudónimo de Ramiro Ledesma Ramos): Fascismo en España? Edit. Ariel, Barcelona, 1968.

LAUBIER, Patrick de: Artículo. Esquisse d'une théorie du Syndicalisme, Revue du Sociologie du Travail, nº 4, Oct/Dic. 1968. Editions du Seuil.

LEDESMA RAMOS, R. : Hacia el sindicalismo nacional de las JONS. Antología de textos del órgano teórico de las Juntas de Ofensiva Nacionalsindicalista, realizada por Juan Aparicio, Ed. FE, Madrid, 1939.

LEDESMA RAMOS, R. : Discurso a las juventudes de España, Edit. Ariel, Barcelona, 1967.

LEFRANC, Georges: Historia de las doctrinas sociales en la Europa contemporánea, Edit. Ariel, Barcelona, 1964.

LEGAZ LACAMBRA, L. : Estudios de doctrina jurídica y social. Lib. Bosch, Barcelona, 1940.

LEGAZ LACAMBRA, Luis y ARAGON LOPEZ: Cuatro estudios sobre sindicalismo vertical, Zaragoza, 1939.

LEFRANC, Georges: Los huelga, historia y presenta. Edit. Laia, Barcelona, 1972.

LENIN, W.I. Problemas de política nacional e internacionalismo proletario. Edit. Progreso, Moscú, 1966.

LENIN, W.I. Qué faire?, Editions du Seuil, París, 1966.

LENIN, W.I.: La faillité de la II Internationale, Ed. du Progrès, Moscú, 1971.

LENIN, W.I.: Sobre la democracia y la dictadura. Edit. Progreso, Moscú, s/f.

LERSCH, P.: La estructura de la personalidad, Edit. Scientia, Barcelona, 1958.

LINZ, J.J.: Una teoría del régimen autoritario. El caso de España, Edit. Moneda y Crédito, Madrid, 1974.

LIPSET, S.A.: Artículo en Revista de Estudios políticos, nº 117-118, mayo-agosto de 1961.

LIPSET, S.M. y R. BENDIX: Movilidad social en la sociedad industrial, Ed. Eudeba, Buenos Aires, 1963.

LIPSET, Seymour: Sindicatos y estructura social: análisis comparativo. Rev. de Estudios Políticos, nº 117-118, Mayo-Agosto de 1961. Madrid.

LISSARRAGUE y NOVOA, Salvador de: Bosquejo de Teoría Social, Madrid, 1966.

LOCKWOOD, David: El trabajador de la clase media, Edit. Aguilar, Madrid, 1962.

LOPEZ ARANGUREN, J. L.: Moral y Sociedad, La moral social española en el siglo XIX. EDICUSA, Madrid, 1966.

LORENZO, César M.: Los anarquistas españoles y el poder. Edit. Ruedo Ibérico, París, 1972.

LORENZO, Anselmo: El proletariado militante, Alianza Editorial, Madrid, 1974.

LUDEVID ANGLADA, Manuel: Sindicalismo real y sindicalismo oficial en la España de la posguerra, Rev. Cuadernos para el Diálogo, nº extra de Junio de 1975.

LUKACS, Georg: El asalto a la razón, F.C.E., México, 1959.

LUKACS, Georg: Historia y conciencia de clase, Edit. Grijalbo, México, 1969.

LUXEMBURGO, Rosa: Huelga de masas, partido y sindicatos, en Cuadernos del Pasado y Presente, nº 13, Buenos Aires, 1970.

LYON-CAEN, Gérard: La participación por el control, obra colectiva dirigida por Guy Spitaels. Edit. por Revista de Trabajo, bajo el título "Los conflictos sociales en Europa," Madrid, 1974.

MACIVER, R. M. y Charles H.: Sociología, Edit. Tecnos, Madrid, 1966.

MADARIAGA, Salvador de: Anarquía o Jerarquía, Edit. Aguilar, Madrid, 1970.

MADARIAGA, Salvador de: España, Edit. Sudamericana, Buenos Aires, 7a. edición 1964.

MAESTRE ALFONSO, Juan: Hechos y documentos del anarcosindicalismo español, Edit. Miguel Castellote, Madrid, 1973.

MAEZTU, Ramiro de: El nuevo tradicionalismo y la revolución social. Editora Nacional, Madrid, 1959.

MALLET, Serge: La nouvelle classe ouvriere, Editions du Seuil, Paris, 1969.

MARAVALL, J. A.: Las comunidades de Castilla, Rev. de Occidente, Madrid, 1963.

MARAVALL, J. Ma.: Trabajo y conflicto social. EDICUSA, Madrid, 1967.

MARCUSE, Herbert: La sociedad industrial y el marxismo. Edit. Quintaria, Buenos Aires, 1968.

MARTIN, Raul: La contrarrevolución falangista, Ruedo Ibérico, Paris, 1971.

MARTIN BRUGAROLA, S.I., La cristianización de las empresas, Edit. FAX, Madrid, 1945.

MARTIN CONDE, Víctor: Artículo en la Revista Cuadernos para el Diálogo. Nº extra 38, Diciembre de 1973.

MARTIN LOPEZ, E.: La Sociedad global, Barcelona, 1970.

MARTIN LOPEZ, E.: Sociología General. Barcelona, 1969.

MARX, Carlos: Crítica al programa de Gotha, Edit. Ricardo Aguilera, Madrid, 1968.

MARX, Carlos: Las luchas de clases en Francia, Edit. Ciencia Nueva, Madrid, 1967.

MARX, Carlos: Salario, precio y ganancia. Obras completas. Edit. Sociales, Paris, 1968.

MAYNTZ, R.: Sociología de la organización, en Fundamentos teóricos del análisis de la organización. Alianza Editorial, Madrid, 1972.

MEAD, George, H.: Espíritu, persona y sociedad, Edit. Paidós, Buenos Aires.

MENDRAS, Henri; Elements de Sociologie, Librairie Armand Colin, 1967, París.

MERTON, R. K.: Teoría y estructuras sociales, F. C. E., México.

MICHELS, Robert: Introducción a la Sociología Política. Edit. Paidós, Buenos Aires, 1969.

MICHELS, Robert: Los partidos políticos, Amorrortu Edit., Buenos Aires.

MIGUEL, Amando de: Sociología del franquismo. Edit. Euros, Barcelona, 1975.

MILLS, C.W.: La élite del poder, cap. 13 de La sociedad de masas, F.C.E., México, 1963.

MILLS, C.W.: Las clases medias en Norteamérica (white-collar), Ed. Aguilar, Madrid, 1957.

MOMIGLIANO, Franco: Introducción a Sindicatos, progreso, técnica, planificación económica, Edit. Península, Barcelona, 1969.

MONTERO DIAZ, S.: Esquema de doctrina unitaria, JONS, antología.

MOORE, Wilbert E.: Cambio social, UTEHA, México, 1972.

MOTHE, Daniel: Le métier de militant, Ed. Seuil, París.

MOUNIER, Enmanuel: Comunismo, Anarquía, Personalismo, Edit. Biblioteca de Promoción del Pueblo, Edit. Zero, Algorta (Vizcaya).

MOUNIER, Enmanuel: Manifiesto al servicio del personalismo. Edit. Taurus, Madrid, 1976.

MUÑOZ ALONSO, A.: La huelga, Edit. 99, Madrid, 1974.

MURILLO RUBIERA, Jaime: El Derecho económico y social en el Fuero del Trabajo, en Revista de Política Social, Instituto de Estudios Políticos, nº 58. Abril-Junio, 1963.

NEUMANN, F.: Nacionalsocialismo y clase dirigente, en Sociologie Politique, de Pierre Birbaum et François Chazel, Armand Colin, París.

NISBERT, Robert: La formación del pensamiento sociológico. Amorrortu, Edit. Buenos Aires.

OLCINA, Evarist: El carlismo y las autonomías regionales. Seminarios y Ediciones, S. A., Madrid, 1974.

ORTEGA Y GASSET, J.: España invertebrada, Rev. de Occidente, Madrid, 1951.

ORTEGA Y GASSET, J.: La rebelión de las masas, Rev. de Occidente, Madrid, 1956.

PARSONS, T.: El sistema social, Rev. de Occidente, Madrid, 1966.

PARSONS, T.: La teoría de las organizaciones desde el punto de vista sociológico, en Estructura y proceso en las Sociedades modernas, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1966.

PAYNE, Stanley G.: Phalange. Histoire du fascisme espagnol.

Ed. Ruedo Ibérico, París, 1965.

PEDREGAL, Luis Joaquín: Notas al Fuero del Trabajo, Cádiz, 1938.

PEDRET DE FALGAS, Ramón: Principios básicos y estructura de la organización sindical, Huesca, 1941.

PEIRATS, José: La C. N. T. en la revolución española. Ruedo Ibérico, París, 1971.

PELLING, H. : A History of British Trade Unionism, versión francesa de Editions du Seuil, 1967, bajo el título de Histoire du syndicalisme britannique.

PERET, B. y G. MUNIS: Les syndicats contra la révolution. Eric Losfeld, en la Col. Le terrain vague, Paris, 1968.

PEREZ SERRANO, José: El retorno al hogar de la mujer trabajadora. (Conferencia). Publicaciones del Patronato de la Escuela Social de Barcelona, 1945.

PESTAÑA, Angel; Por qué se constituyó el Partido Sindicalista. Zero, S. A., Madrid, 1969.

PINILLA, Carlos: Función de los sindicatos en el Nuevo Estado, en el Consejo Sindical de la Falange, Deleg. Nal. de Sindicatos, Madrid, 1941.

PLATON: La República o el Estado. Espasa-Calpe Argentina, S.A., Buenos Aires, 1958.

POUGET, E.: La acción directa, Biblioteca de Solidaridad Obrera, Barcelona, s/f.

POULANTZAS, N.: Fascismo y dictadura. Siglo XXI, editores, Madrid, 1973.

PRIMO DE RIVERA, J. A.: Conferencia. España ante la barbarie. Obras completas.

PRIMO DE RIVERA, J. A.: Obras completas, Edit. FE. Madrid, 1939.

PRIMO DE RIVERA, J. A.: Homenaje y reproche a D. José Ortega y Gasset. Obras Completas.

PRIMO DE RIVERA, J. A.: Señorío y señoritismo: Obras completas.

RAMA, Carlos M.: La crisis española del siglo XX, F. C. E., México, 1962.

RAMIREZ, L.: Nuestros primeros veinticinco años. Ruedo Ibérico, París, 1964.

RAMOS OLIVEIRA, Antonio: Historia Social y Política de Alemania, Tomo II, cap. IV, "Fin de la República de Weimar", Breviarios del F. C. E., México.

READ, Herbert: Anarquía y orden. Edit. Tupar, Buenos Aires, 1959.

REDONDO, Onésimo: Castilla en España, en JONS (Antología).

REDONDO, Onésimo: Contra la esclavitud del dogma parlamentario en "El Estado Nacional", Edit. FE, 1939.

REDONDO, Onésimo: El Estado Nacional: serie de artículos recogidos y publicados con este título en 1939. Edit. FE, Madrid.

REDONDO, Onésimo: El regreso a la barbarie, Antología de las JONS.

REDONDO, Onésimo: Ensayo sobre el nacionalismo, en el Estado Nacional, Ediciones FE, Barcelona, 1939.

REICH, Wilhelm: La Psicología de masas del fascismo. México, Ediciones Roca, S. A., 1973.

RIDRUEJO, Dionisio: Escrito en España, Edit. Losada, Buenos Aires, 1962.

RIESMAN, David: La muchedumbre solitaria. Edit. Paidós, Buenos Aires.

RIO CISNERO, Agustín del: José Antonio y la Revolución Nacional, Edit. del Movimiento, Madrid, 1971.

ROCHER, G.: Introduction à la Sociologie Générale, Edit. HMH, Paris.

RODINSON, Maxime: Nature et fonction des mythes dans les mouvements socio-politiques d'après deux exemples comparés: comunisme marxiste et nationalisme arabe" en Cahiers Internationaux de Sociologie, Presses Universitaires de France, París, 1962.

ROSAL, Amaro del: Los congresos obreros internacionales en el siglo XX. Juan Grijalbo Editor, México, 1963.

ROURAINÉ, A. y B. MOTTEZ, Clase obrera y sociedad global. Tratado de Sociología del Trabajo, F. C. E., México.

SABORIT, Andrés: Joaquín Costa y el socialismo. Edit. Zero, Algorta (Vizcaya), 1970.

SALVADOR, J. y F. ALMENDROS: Panorama del Sindicalismo europeo. Edit. Fontanella, Barcelona, 1972.

SANCHEZ AGESTA, L. y F. SUAREZ GONZALEZ: La doctrina social de Juan XXIII y el orden económico y social español, en la Revista de Trabajo, nº 2, Madrid, 1963.

SANCHEZ MAZAS, Conferencia, en el libro de A. del Río Cisneros: José Antonio y la Revolución Nacional, Editora Nacional, Madrid.

SAVELLE, M.: Historia de la civilización norteamericana. Edit. Gredos, Madrid, 1962.

SERRANO y SERRANO, Ignacio: El Fuero del Trabajo, doctrina y comentarios. Valladolid, 1939.

SERRANO SUÑER, Ramón: De la Victoria y la Postguerra (Discursos). Edit. FE, Madrid, 1941.

SILY, Alberto J.: La organización sindical. Sus fines ante la ética y el Derecho Internacional, Edit. Sudamericana, Buenos Aires, 1962.

SIMEY, T. S.: The Dock Worker, Liverpool University Press, 1954, cita tomada de la obra colectiva de Torcuato S. Di Tella, "Estructuras Sindicales", Nueva Visión, Buenos Aires, 1969.

SOLOZABAL, J. Ma.: Doctrina económica católica, en Curso de doctrina social católica, B.A.C., 1967, Madrid.

SOUTHWORTH, Herbert R.: Antifalange, Ruedo Ibérico, París, 1967.

SUAREZ GONZALEZ, F.: El sindicalismo vertical y el Fuero del Trabajo, Revista de Trabajo, nº 2, Madrid, 1963.

SULLEROT, E.: Historia y Sociología del trabajo femenino, Ed. Península, 1970.

SWEEZY, Paul M.: Teoría del desarrollo capitalista, F.C.E., México, 1945.

TAMAMES, Ramón: La República. La Era de Franco, Alianza Universidad, Madrid, 1976.

TANNENBAUM, Edward T.: La experiencia fascista. Sociedad y cultura en Italia (1922-1945). Alianza Editorial, Madrid, 1972.

TATE, G. y A. L. MORTON: Historia del Movimiento obrero inglés. Edit. Fundamentos, 1971. Madrid.

THOMAS, Hugh: La guerra civil española, Ruedo Ibérica, París, 1a. ed.

TIERNO GALVAN, Enrique: De las comunidades, o la historia como proceso en "Desde el espectáculo a la trivilización". Ed. Taurus, Madrid, 1961.

TIERNO GALVAN, E.: Leyes Políticas españolas fundamentales. (1808-1936), Ed. Tecnos, Madrid, 1968.

TONNIES, Ferdinand: Gemeinschaft und Gesellschaft, en Alfred VIERKANDT (edit), Handwörterbuch der Soziologie, Ferdinand Enke Verlag, Stuttgart, 1931.

TOURAINÉ, Alain: Sociología de la Acción, Edit. Ariel, Barcelona, 1969.

TRAVERIA PLANAS, José Ma. en Revista Sindical de Barcelona, nº 55, Marzo de 1948.

TROTSKI: Escritos sobre España: Ruedo Ibérico, Paris, 1971.

TUÑÓN DE LARA, M.: El movimiento obrero en la historia de España, Edit. Taurus, 1972.

VEGAS LATAPIES, Eugenio: Catolicismo y República, Madrid, 1932.

VELARDE FUERTES, Juan: El nacional-sindicalismo cuarenta años despues. Editora Nacional, Madrid, 1972.

VIANCE, George: Restauration corporative de la Nation Francaise. en Obra Nacional Corporativa.

VIDAL, Daniel; Sobre la ideología. El caso particular de las ideologías sindicales. Edit. Laia, Barcelona, 1973.

VILAR, Pierre: Histoire de l'Espagne, Presses Universitaires de France, París, 1963.

WEBER, Max: Conceptos sociológicos fundamentales, en Economía y Sociedad, F.C.E., México.

WHYTE, William, Jr.: El hombre organización, F.C.E., México, 1961.

WIRTH, L.: Community, Life and Social Policy, cita extraída de la obra citada de Salvador de Lissarrague.

XIMENEZ DE SANDOVAL, Felipe: José Antonio. Biografía apasionada. Madrid, 1972.

ZNANIECKI, Florian: Organización social e instituciones, en la obra de Georges Gurvitch y Wilbert E. Moore, Sociología del siglo XX, Editorial el Ateneo, Buenos Aires.

REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES CONSULTADAS. -

British Journal of Sociology, Sep. 1958.

II Consejo Nacional de Ordenación Social. Delegación Nacional de Sindicatos. Madrid.

I Consejo Sindical de la Falange. Delegación Nacional de Sindicatos. Madrid.

Cahiers Internationaux de Sociologie. Presses Universitaires de France, París, 1962.

Cuadernos de Política Social, nº 25, Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1955.

Estatutos de la A. I. T. (Preámbulo).

Force Ouvrière, 15 de Abril de 1948.

Handwörterbuch der Soziologie, Ferdinand Enke Verlag, Stuttgart.

Kölner Zeitschrift für Soziologie, 7 Jahrgang, 1955.

La Conquista del Estado. Edición en facsimil de dicho Semanario llevada a cabo por el Círculo doctrinal José Antonio de Barcelona, Editada en 1974.

Obra Nacional Corporativa. Plan. Editorial Española, Madrid, 1937.

Quaderni delle Corporazioni, nº 1. Edizioni del Diritto del Lavoro. Roma, 1927.

Revista Autogestion et socialisme. París, nº de Enero-Marzo de 1973.

Revista de Estudios Políticos, nº 117-118, Mayo-Agosto 1961. Madrid.

Revista de Estudios Sindicales. Madrid.

Revista "Gestes" nº 7.

Revista del Instituto de Estudios Sindicales y Cooperativos. Madrid, Julio-Diciembre de 1968.

Revista de Occidente, Madrid.

Revista de Política Social, nº 58. Instituto de Estudios Políticos. Abril-Junio 1963. Madrid.

Revista de Organización y Acción Sindical. Nº segundo, abril de 1939. Editada por la Sección de Estudios y Publicaciones del Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Revista Sindical de Barcelona, marzo 1948. Barcelona.

Revue de Sociologie du Travail, nº 2, 1968. Ed. Seuil, Paris.

Revista Tiempo de Historia. Madrid, diciembre de 1974.

Revista de Trabajo, nº 2, 1963.

Solidaridad Obrera, de 1 Julio 1918. Barcelona.

Soziologische Forschung in unserer Zeit, Leopold von Viese.
Zum 75 Geburtstag, Karl Gustav Specht, editor, Colonia, 1951.

--- -- -- --